

FUNCIÓN JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial.gob.ec

TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

No. proceso: 17811-2022-00988
No. de Ingreso: 1
Acción/Infracción: REPETICIÓN
Actor(es)/Ofendido(s): PANTOJA FREIRE DIANA CAROLINA
Demandado(s)/Procesado(s): PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO
ARQ. JORGE RODRIGO CALVO JÁCOME
ING. RODRIGO CELÍN DEL CASTILLO GUERRERO
ING. OSCAR ROBERTO CHIRIBOGA URQUIZO
ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY
ARQ. FERNANDO MAURICIO LARA JARAMILLO
SR. JACINTO ABSALÓN POMA CALLE
ING. JORGE EDUARDO SANDOVAL VÉLEZ
ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO
ING. PAÚL ESTEBAN MANZANO GUERRERO
ARQ. GUSTAVO HERNÁN FIERRO OBANDO
DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ
ECON. GLADYS FABIOLA CALERO CÓRDOVA
ING. EDGAR PATRICIO VALLE BURBANO

Fecha	Actuaciones judiciales
-------	------------------------

07/12/2022	NOTIFICACION
-------------------	---------------------

11:16:40

Agréguese al proceso los escritos que anteceden de fecha 30 de noviembre del 2022, presentados por JORGE EDUARDO SANDOVAL VELEZ, HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO, EDGAR PATRICIO VALLE BURBANO y JACINTO ABSALON POMA CALLE, parte demandada.- Lo solicitado en sus escritos que se atienden, será tomada en cuenta conforme en derecho en el momento procesal oportuno, esto es, cuando todos los demandados dentro de la presente causa hayan dado contestación a la demanda.- Para los fines pertinentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se indica a las partes procesales que la firma electrónica contenida en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita.- El presente auto será notificado únicamente a los correos electrónicos que obran en el proceso conforme lo determinado en el artículo 66 del Código Orgánico General de Procesos.- NOTIFIQUESE.

30/11/2022	ESCRITO
-------------------	----------------

16:50:58

Escrito, FePresentacion

30/11/2022	ESCRITO
-------------------	----------------

16:44:35

Escrito, FePresentacion

16/11/2022	NOTIFICACION
-------------------	---------------------

11:27:38

Téngase por agregado el escrito y sus anexos de fecha 14 de noviembre del 2022 presentados por Jacinto Absalon Poma Calle, parte demandada, en atención al mismo se dispone: La contestación dada a la demanda presentada por Jacinto Absalon Poma Calle, será tomada en cuenta en el momento procesal oportuno, esto es, cuando todos los demandados dentro de la presente causa hayan dado contestación a la demanda.- Tómese en cuenta los correos electrónicos señalados para recibir futuras notificaciones; así como la autorización conferida a los Abogados Nelson López Jácome y Juliana Córdova Izurieta, a fin de que intervengan en la presente causa.- Para los fines pertinentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se indica a las partes procesales que la firma electrónica contenida en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita.- El presente auto será notificado únicamente a los correos electrónicos que obran en el proceso conforme lo determinado en el artículo 66 del Código Orgánico General de Procesos.- NOTIFIQUESE.

Fecha	Actuaciones judiciales
14/11/2022 09:13:55	ESCRITO ANEXOS, Escrito, FePresentacion
26/10/2022 10:07:46	NOTIFICACION Téngase por agregado el escrito y sus anexos de fecha 24 de octubre del 2022 presentados por Jorge Eduardo Sandoval Vélez, Hugo Arturo Terán Imbaquingo y Edgar Patricio Valle Burbano, parte demandada, en atención al mismo se dispone: La contestación dada a la demanda presentada por: Jorge Eduardo Sandoval Vélez, Hugo Arturo Terán Imbaquingo y Edgar Patricio Valle Burbano, será tomada en cuenta en el momento procesal oportuno, esto es, cuando todos los demandados dentro de la presente causa hayan dado contestación a la demanda.- Tómesese en cuenta los correos electrónicos señalados para recibir futuras notificaciones; así como la autorización conferida a los Abogados que refiere en su escrito, a fin de que intervengan en la presente causa.- Para los fines pertinentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se indica a las partes procesales que la firma electrónica contenida en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita.- El presente auto será notificado únicamente a los correos electrónicos que obran en el proceso conforme lo determinado en el artículo 66 del Código Orgánico General de Procesos.- NOTIFÍQUESE.
24/10/2022 13:17:03	ESCRITO ANEXOS, Escrito, FePresentacion
21/10/2022 16:05:45	RAZON RAZÓN : Siento como tal, en mí calidad de Secretaria del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Quito, que en esta fecha, procedo a realizar la impresión del sistema SATJE, el acta de citación realizada al/la demandado/ a ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY, misma que se encuentra suscrita electrónicamente por el citador de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura.- Particular que pongo en conocimiento para los fines legales.- Lo certifico.
21/10/2022 09:31:45	CITACIÓN: Realizada Acta de citación
19/10/2022 14:46:19	NOTIFICACION Téngase por agregado el escrito y sus anexos de fecha 17 de octubre del 2022 presentados por el Ing. Oscar Roberto Chiriboga Urquizo, parte demandada, en atención al mismo se dispone: La contestación dada a la demanda presentada por Ing. Oscar Roberto Chiriboga Urquizo, será tomada en cuenta en el momento procesal oportuno, esto es, cuando todos los demandados dentro de la presente causa hayan dado contestación a la demanda.- Tómesese en cuenta los correos electrónicos señalados para recibir futuras notificaciones; así como la autorización conferida a los Abogados Alexander Zapatta y Roberto Chiriboga, a fin de que intervengan en la presente causa.- Para los fines pertinentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se indica a las partes procesales que la firma electrónica contenida en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita.- El presente auto será notificado únicamente a los correos electrónicos que obran en el proceso conforme lo determinado en el artículo 66 del Código Orgánico General de Procesos.- NOTIFÍQUESE.
17/10/2022 11:14:11	ESCRITO ANEXOS, Escrito, FePresentacion
13/10/2022 16:51:22	RAZON RAZÓN : Siento como tal, en mí calidad de Secretaria del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Quito, que en esta fecha, procedo a realizar la impresión del sistema SATJE, el acta de citación realizada al/la demandado/ a SR. JACINTO ABSALÓN POMA CALLE, misma que se encuentra suscrita electrónicamente por el citador de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura.- Particular que pongo en conocimiento para los fines legales.- Lo certifico

Fecha Actuaciones judiciales

13/10/2022 CITACIÓN: Realizada**14:40:30**

Acta de citación

07/10/2022 NOTIFICACION**14:56:32**

Agréguese al proceso la acta de NO CITACION, mediante la cual se da a conocer lo siguiente: “…RAZÓN: Siento como tal, en mí calidad de Secretaria del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Quito, que en esta fecha, procedo a realizar la impresión del sistema SATJE, la razón de NO CITACIÓN realizada al/la demandado/a ARQ. GUSTAVO HERNÁN FIERRO OBANDO , por motivos: Desconocido, “Observaciones: Constituido en la dirección que indica la demanda, el señor guardia del EDIFICIO TORRE ILALO quien se niega IDENTIFICAR, indica no tener registro de residencia del demandado en ningunos de los apartamentos”, misma que se encuentra suscrita electrónicamente por el citador de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura.…” .-Particular que pongo en conocimiento a la parte actora para los fines legales pertinentes.- De conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se indica a las partes procesales que la firma electrónica contenida en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita.- El presente auto será notificado únicamente a los correos electrónicos que obran en el proceso conforme lo determinado en el artículo 66 del Código Orgánico General de Procesos.- NOTIFÍQUESE.

03/10/2022 RAZON**15:20:49**

RAZÓN: Siento como tal, en mí calidad de Secretaria del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Quito, que en esta fecha, procedo a realizar la impresión del sistema SATJE, la razón de NO CITACIÓN realizada al/la demandado/a ARQ. GUSTAVO HERNÁN FIERRO OBANDO, por motivos: Desconocido , “ Observaciones: Constituido en la dirección que indica la demanda, el señor guardia del EDIFICIO TORRE ILALO quien se niega IDENTIFICAR, indica no tener registro de residencia del demandado en ningunos de los apartamentos ”, misma que se encuentra suscrita electrónicamente por el citador de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura.- Particular que pongo en conocimiento para los fines legales.- Lo certifico.-

03/10/2022 RAZON ENVIO A CITACIONES (ARQ. GUSTAVO HERNÁN FIERRO OBANDO): GESTIÓN REALIZADA CON RAZÓN DE NO CITACIÓN (DIRECCIÓN SECUNDARIA) - 03/10/2022 11:35**11:35:25**

Providencia del Juicio 17811202200988 ING. JORGE EDUARDO SANDOVAL VÉLEZ ARQ. JORGE RODRIGO CALVO JÁCOME ING. RODRIGO CELÍN DEL CASTILLO GUERRERO ING. OSCAR ROBERTO CHIRIBOGA URQUIZO ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO SR. JACINTO ABSALÓN POMA CALLE ING. PAÚL ESTEBAN MANZANO GUERRERO ARQ. GUSTAVO HERNÁN FIERRO OBANDO DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ ECON. GLADYS FABIOLA CALERO CÓRDOVA ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY ING. EDGAR PATRICIO VALLE BURBANO PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA viernes tres de junio del dos mil veintidos, a las dieciseis horas y cincuenta y nueve minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

03/10/2022 CITACIÓN: No realizada**11:35:25**

Acta de citación

28/09/2022 ATENDER PETICION**16:30:15**

1) Agréguese al proceso la acta de NO CITACION, mediante la cual se da a conocer lo siguiente: “…RAZÓN: Siento como tal, en mí calidad de Secretaria del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Quito, que en esta fecha, procedo a realizar la impresión del sistema SATJE, la razón de NO CITACIÓN realizada al/la demandado/a ING. RODRIGO CELÍN DEL CASTILLO GUERRERO , por motivos: Dirección insuficiente, “Observaciones : La dirección señalada es imprecisa y no se localiza, en el sector existe nomenclatura actual, y nombres de calles actualizadas, plenamente identificadas con letras y números en la respectiva placa municipal, razón por la cual no se cumple con la diligencia en legal y debida forma”, misma que se encuentra suscrita electrónicamente por el citador de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura…”.- Particular que pongo en conocimiento a la parte actora para los fines legales pertinentes.- 2) Agréguese al proceso el escrito y anexos que anteceden de fecha 26 de septiembre del 2022, presentados por el Ing. Oscar Roberto Chiriboga Urquizo, por sus

Fecha Actuaciones judiciales

propios derechos en atención al mismo se dispone: Por Secretaría del Tribunal concédase copia del CD-R , conforme lo solicitado, para lo cual el peticionario deberá traer un CD en blanco.- Tómese en cuenta el correo electrónico señalado para recibir sus notificaciones.- De conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se indica a las partes procesales que la firma electrónica contenida en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita.- El presente auto será notificado únicamente a los correos electrónicos que obran en el proceso conforme lo determinado en el artículo 66 del Código Orgánico General de Procesos.- NOTIFÍQUESE.

27/09/2022 RAZON ENVIO A CITACIONES (ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY): TERCERA GESTIÓN REALIZADA POR EL CITADOR: BOLETA 3 (DIRECCIÓN PRINCIPAL) - 20/10/2022 08:40 10:01:22

Providencia del Juicio 17811202200988 ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA martes veinte de septiembre del dos mil veintidos, a las quince horas y trece minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

26/09/2022 RAZON ENVIO A CITACIONES (ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY): BOLETAS RECIBIDAS POR LA OFICINA DE CITACIONES - 26/09/2022 14:41 14:41:41

Providencia del Juicio 17811202200988 ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA martes veinte de septiembre del dos mil veintidos, a las quince horas y trece minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

26/09/2022 ESCRITO 12:55:38

Escrito, FePresentacion

26/09/2022 RAZON 10:14:25

RAZÓN : Siento como tal, en mí calidad de Secretaria del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Quito, que en esta fecha, procedo a realizar la impresión del sistema SATJE, la razón de NO CITACIÓN realizada al/la demandado/a ING. RODRIGO CELÍN DEL CASTILLO GUERRERO, por motivos: Dirección insuficiente , “ Observaciones : La dirección señalada es imprecisa y no se localiza, en el sector existe nomenclatura actual, y nombres de calles actualizadas, plenamente identificadas con letras y números en la respectiva placa municipal, razón por la cual no se cumple con la diligencia en legal y debida forma ”, misma que se encuentra suscrita electrónicamente por el citador de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura.- Particular que pongo en conocimiento para los fines legales.- Lo certifico.-

23/09/2022 NOTIFICACION 14:28:16

Agréguese al proceso la acta de NO CITACION, mediante la cual se da a conocer lo siguiente: “…RAZÓN: Siento como tal, en mí calidad de Secretaria del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Quito, que en esta fecha, procedo a realizar la impresión del sistema SATJE, la razón de NO CITACIÓN realizada al/la demandado/a DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ , por motivos: Dirección insuficiente, “Observaciones: La Parte Actora Deberá Proporcionar La Dirección Exacta Con Calle Secundaria Y Nomenclatura Actualizada Y De Ser Posible Adjuntar Croquis Y Fotos Del Domicilio”, misma que se encuentra suscrita electrónicamente por el citador de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura…”.- Particular que pongo en conocimiento a la parte actora para los fines legales pertinentes.- De conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se indica a las partes procesales que la firma electrónica contenida en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita.- El presente auto será notificado únicamente a los correos electrónicos que obran en el proceso conforme lo determinado en el artículo 66 del Código Orgánico General de Procesos.- NOTIFÍQUESE.

22/09/2022 RAZON ENVIO A CITACIONES (ING. RODRIGO CELÍN DEL CASTILLO GUERRERO): GESTIÓN REALIZADA CON RAZÓN DE NO CITACIÓN (DIRECCIÓN SECUNDARIA) - 22/09/2022 14:37 14:37:26

Providencia del Juicio 17811202200988 ING. JORGE EDUARDO SANDOVAL VÉLEZ ARQ. JORGE RODRIGO CALVO JÁCOME ING. RODRIGO CELÍN DEL CASTILLO GUERRERO ING. OSCAR ROBERTO CHIRIBOGA URQUIZO ARQ. HUGO

Fecha Actuaciones judiciales

ARTURO TERÁN IMBAQUINGO SR. JACINTO ABSALÓN POMA CALLE ING. PAÚL ESTEBAN MANZANO GUERRERO ARQ. GUSTAVO HERNÁN FIERRO OBANDO DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ ECON. GLADYS FABIOLA CALERO CÓRDOVA ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY ING. EDGAR PATRICIO VALLE BURBANO PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA viernes tres de junio del dos mil veintidos, a las dieciseis horas y cincuenta y nueve minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

22/09/2022 CITACIÓN: No realizada

14:37:26

Acta de citación

22/09/2022 RAZON

10:20:49

RAZÓN : Siento como tal, en mí calidad de Secretaria del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Quito, que en esta fecha, procedo a realizar la impresión del sistema SATJE, la razón de NO CITACIÓN realizada al/la demandado/a DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ, por motivos: Dirección insuficiente , “ Observaciones: La Parte Actora Deberá Proporcionar La Dirección Exacta Con Calle Secundaria Y Nomenclatura Actualizada Y De Ser Posible Adjuntar Croquis Y Fotos Del Domicilio ”, misma que se encuentra suscrita electrónicamente por el citador de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura.- Particular que pongo en conocimiento para los fines legales.- Lo certifico.-

21/09/2022 RAZON ENVIO A CITACIONES (DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ): GESTIÓN REALIZADA CON RAZÓN DE NO CITACIÓN (DIRECCIÓN PRINCIPAL) - 21/09/2022 15:26

15:26:22

Providencia del Juicio 17811202200988 ING. JORGE EDUARDO SANDOVAL VÉLEZ ARQ. JORGE RODRIGO CALVO JÁCOME ING. RODRIGO CELÍN DEL CASTILLO GUERRERO ING. OSCAR ROBERTO CHIRIBOGA URQUIZO ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO SR. JACINTO ABSALÓN POMA CALLE ING. PAÚL ESTEBAN MANZANO GUERRERO ARQ. GUSTAVO HERNÁN FIERRO OBANDO DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ ECON. GLADYS FABIOLA CALERO CÓRDOVA ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY ING. EDGAR PATRICIO VALLE BURBANO PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA viernes tres de junio del dos mil veintidos, a las dieciseis horas y cincuenta y nueve minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

21/09/2022 CITACIÓN: No realizada

15:26:22

Acta de citación

20/09/2022 RAZON

16:34:00

RAZON : En mi calidad de Secretaria del Tribunal Distrital de lo Contencioso administrativo de Quito, siento por tal que en esta fecha se envía la comisión a través del sistema virtual, la documentación digitalizada adjunta al proceso No. 17811-2022-00988 es fiel copia sus originales. Quito, 20 de septiembre de 2022.- Lo certifico.

20/09/2022 OFICIO

15:23:07

Adjunto a la presente se dignará encontrar la COMISION para la CITACIÓN al ARQ. FERNANDO MAURICIO LARA JARAMILLO dentro del juicio contencioso administrativo No. 17811-2022-00988 que sigue el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en contra del ARQ. FERNANDO MAURICIO LARA JARAMILLO Y OTROS; y, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO , diligencia para lo cual adjunto despacho en forma

20/09/2022 ACTA GENERAL

15:21:39

EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, EL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE QUITO, AL JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RUMIÑAHUI COMISIONA : La práctica de la diligencia de CITACIÓN al

Fecha Actuaciones judiciales

ARQ. FERNANDO MAURICIO LARA JARAMILLO dentro del juicio contencioso administrativo No. 17811-2022-00988 que sigue el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en contra del ARQ. FERNANDO MAURICIO LARA JARAMILLO Y OTROS; y, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, hay lo siguiente: TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA . Quito, miércoles 1 de junio del 2022, a las 10h38. VISTOS: Del Acta de Sorteo que antecede se desprende que el conocimiento de esta causa correspondió al Tribunal Segundo Oral del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, conformado por los señores Jueces: Dra. Beatriz Cadena Landazuri (Ponente); Dra. Jenny Narcisa Velásquez Bazán; y, Dr. Marco Vinicio Albán Zambonino.- Agréguese al proceso la demanda, y anexos que anteceden presentados por la parte actora.- Proveyendo conforme a derecho, se dispone: PRIMERO: La demanda de REPETICIÓN presentada por la Abogada Diana Carolina Pantoja Freire, Subprocuradora Metropolitana y representante Legal y Judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito., es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se la califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario, previsto en el Libro IV, Capítulo I de la referida norma.- SEGUNDO: Se ordena la citación de los demandados, esto es: a) Arq. Jorge Rodrigo Calvo Jácome; b) Ing. Jorge Eduardo Sandoval Vélez; c) Ing. Rodrigo Celín Del Castillo Guerrero; d) Ing. Oscar Roberto Chiriboga Urquizo; e) Arq. Hugo Arturo Terán Imbaquingo; f) Sr. Jacinto Absalón Poma Calle; g) Arq. Fernando Mauricio Lara Jaramillo, a quien se le citará mediante comisión a unos de los señores Jueces de la Unidad Judicial Civil con Sede en el Cantón Rumiñahui; h) Ing. Paúl Esteban Manzano Guerrero; i) Arq. Gustavo Hernán Fierro Obando; j) Dra. Andrea María García Benítez; k) Econ. Gladys Fabiola Calero Córdova; l) Abg. Jaime Raúl Moina Sañay; m) Ing. Edgar Patricio Valle Burbano; y, n) Doctor Iñigo Francisco Salvador Crespo, Procurador General del Estado, de conformidad con los artículos 3, 5 (literal d), y 6 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.- A los accionados se los citará en las direcciones señaladas para el efecto.- Por medio de Secretaría remítase suficiente despacho a la oficina de citaciones para que se cumpla dicha diligencia, debiendo acompañarse copia de la demanda, y este auto inicial.- TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del COGEP, se concede a los demandados el término de treinta (30) días para que contesten la demanda y deduzcan las excepciones de las que se consideren asistidos, con expresión de su fundamento fáctico, en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo legal.- En virtud de lo que establece el artículo 309 ibídem, los demandados están obligados a acompañar a la contestación a la demanda: el expediente original que sirvió de antecedente y que se halle en el archivo de la dependencia a su cargo.- Considérese el anuncio de los medios de probatorios señalados por la parte actora en su demanda.- En cuanto a la prueba se estará a lo previsto en los artículos 160, 161, y numeral 7 del artículo 294 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), sobre la admisibilidad y práctica de prueba en la respectiva audiencia.- CUARTO: Téngase en cuenta la casilla judicial, el casillero electrónico y correos electrónicos señalados por la parte actora para recibir futuras notificaciones; así como la autorización conferida a los profesionales de derecho para intervenir en esta causa.- Para los fines pertinentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se indica a las partes procesales que la firma electrónica contenida en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita.- El presente auto será notificado únicamente a los correos electrónicos que obran en el proceso conforme lo determinado en el artículo 66 del Código Orgánico General de Proceso.- Actúa en calidad de Secretaria de este Tribunal, la Abg. Danny Ibijes Chamorro.-NOTIFIQUESE Y CITESE. f) CADENA LANDAZURI BEATRIZ ENEIDA (PONENTE), ALBAN ZAMBONINO MARCO VINICIO, VELASQUEZ BAZAN JENNY NARCISA, JUECES DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA . Quito, martes 13 de septiembre del 2022, a las 12h07. Agréguese al proceso el escrito que antecede de fecha 7 de septiembre del 2022 presentado por la Magíster Diana Carolina Pantoja Freire, en calidad de Subprocuradora Metropolitana y Representante Legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, parte accionante, atendiendo lo solicitado, y a fin de garantizar el principio de celeridad establecido en el artículo 19 del Código Orgánico de la Función Judicial, se dispone: CITAR a los siguientes demandados: a) ARQ. FERNANDO MAURICIO LARA JARAMILLO, se lo citará en su lugar de trabajo ubicado en San Rafael, Avenida San Luís s/n y 9na Transversal (se adjunta croquis), para el efecto se comisiona al señor Juez de lo Civil del Cantón Rumiñahui; b) ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY, se lo citará en la siguiente dirección: Juan de Velasco N26- 10 y Santa María, en el "Hostal Santa María Gracia" provincia de Pichincha, cantón Quito (se adjunta croquis) .-Por Secretaría remítase suficiente despacho en forma.- La Oficina de Citaciones, responsable de la ejecución del acto procesal de citación, en aplicación de los artículos 62 y 63 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), tiene la obligación de realizar la citación, subsanando incluso defectos formales, así como el deber de sentar en el acta respectiva la constancia de la citación efectuada o de las razones claras y precisas que han impedido su realización para conocimiento de los juzgadores.- En tal virtud, se previene a la citada oficina, que la inobservancia de la norma antes transcrita conlleva las sanciones establecidas en la Ley.- Para los fines pertinentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se indica a las partes procesales que la firma electrónica contenida en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita.- El presente auto será notificado únicamente a los correos electrónicos que obran en el proceso conforme lo determinado en el artículo 66 del Código Orgánico General de Procesos.- NOTIFIQUESE Y CITESE. F) CADENA LANDAZURI BEATRIZ ENEIDA JUEZ (PONENTE). En tal virtud mucho agradeceré a usted, señor Juez, se sirva ordenar el cumplimiento de la presente comisión, diligencia para la cual adjunto despacho en forma.

DRA. BEATRIZ ENEIDA CADENA LANDAZURI JUEZ DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

20/09/2022 ACTA GENERAL

15:15:19

A: ARQ. FERNANDO MAURICIO LARA JARAMILLO Dirección: , Avenida San Luís s/n y 9na Transversal. En el Juicio No . 17811-2022-00988 que sigue el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en contra del ARQ. FERNANDO MAURICIO LARA JARAMILLO Y OTROS; y, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, hay lo siguiente: TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA . Quito, miércoles 1 de junio del 2022, a las 10h38. VISTOS: Del Acta de Sorteo que antecede se desprende que el conocimiento de esta causa correspondió al Tribunal Segundo Oral del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, conformado por los señores Jueces: Dra. Beatriz Cadena Landazuri (Ponente); Dra. Jenny Narcisa Velásquez Bazán; y, Dr. Marco Vinicio Albán Zambonino.- Agréguese al proceso la demanda, y anexos que anteceden presentados por la parte actora.- Proveyendo conforme a derecho, se dispone: PRIMERO: La demanda de REPETICIÓN presentada por la Abogada Diana Carolina Pantoja Freire, Subprocuradora Metropolitana y representante Legal y Judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito., es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se la califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario, previsto en el Libro IV, Capítulo I de la referida norma.- SEGUNDO: Se ordena la citación de los demandados, esto es: a) Arq. Jorge Rodrigo Calvo Jácome; b) Ing. Jorge Eduardo Sandoval Vélez; c) Ing. Rodrigo Celín Del Castillo Guerrero; d) Ing. Oscar Roberto Chiriboga Urquizo; e) Arq. Hugo Arturo Terán Imbaquingo; f) Sr. Jacinto Absalón Poma Calle; g) Arq. Fernando Mauricio Lara Jaramillo, a quien se le citará mediante comisión a unos de los señores Jueces de la Unidad Judicial Civil con Sede en el Cantón Rumiñahui; h) Ing. Paúl Esteban Manzano Guerrero; i) Arq. Gustavo Hernán Fierro Obando; j) Dra. Andrea María García Benítez; k) Econ. Gladys Fabiola Calero Córdova; l) Abg. Jaime Raúl Moina Sañay; m) Ing. Edgar Patricio Valle Burbano; y, n) Doctor Iñigo Francisco Salvador Crespo, Procurador General del Estado, de conformidad con los artículos 3, 5 (literal d), y 6 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.- A los accionados se los citará en las direcciones señaladas para el efecto.- Por medio de Secretaría remítase suficiente despacho a la oficina de citaciones para que se cumpla dicha diligencia, debiendo acompañarse copia de la demanda, y este auto inicial.- TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del COGEP, se concede a los demandados el término de treinta (30) días para que contesten la demanda y deduzcan las excepciones de las que se consideren asistidos, con expresión de su fundamento fáctico, en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo legal.- En virtud de lo que establece el artículo 309 ibídem, los demandados están obligados a acompañar a la contestación a la demanda: el expediente original que sirvió de antecedente y que se halle en el archivo de la dependencia a su cargo.- Considérese el anuncio de los medios de probatorios señalados por la parte actora en su demanda.- En cuanto a la prueba se estará a lo previsto en los artículos 160, 161, y numeral 7 del artículo 294 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), sobre la admisibilidad y práctica de prueba en la respectiva audiencia.- CUARTO: Téngase en cuenta la casilla judicial, el casillero electrónico y correos electrónicos señalados por la parte actora para recibir futuras notificaciones; así como la autorización conferida a los profesionales de derecho para intervenir en esta causa.- Para los fines pertinentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se indica a las partes procesales que la firma electrónica contenida en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita.- El presente auto será notificado únicamente a los correos electrónicos que obran en el proceso conforme lo determinado en el artículo 66 del Código Orgánico General de Proceso.- Actúa en calidad de Secretaria de este Tribunal, la Abg. Danny Iujes Chamorro.-NOTIFIQUESE Y CITESE. f) CADENA LANDAZURI BEATRIZ ENEIDA (PONENTE), ALBAN ZAMBONINO MARCO VINICIO, VELASQUEZ BAZAN JENNY NARCISA, JUECES DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA . Quito, martes 13 de septiembre del 2022, a las 12h07. Agréguese al proceso el escrito que antecede de fecha 7 de septiembre del 2022 presentado por la Magíster Diana Carolina Pantoja Freire, en calidad de Subprocuradora Metropolitana y Representante Legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, parte accionante, atendiendo lo solicitado, y a fin de garantizar el principio de celeridad establecido en el artículo 19 del Código Orgánico de la Función Judicial, se dispone: CITAR a los siguientes demandados: a) ARQ. FERNANDO MAURICIO LARA JARAMILLO, se lo citará en su lugar de trabajo ubicado en San Rafael, Avenida San Luís s/n y 9na Transversal (se adjunta croquis), para el efecto se comisiona al señor Juez de lo Civil del Cantón Rumiñahui; b) ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY, se lo citará en la siguiente dirección: Juan de Velasco N26- 10 y Santa María, en el "Hostal Santa María Gracia" provincia de Pichincha, cantón Quito (se adjunta croquis) .-Por Secretaría remítase suficiente despacho en forma.- La Oficina de Citaciones, responsable de la ejecución del acto procesal de citación, en aplicación de los artículos 62 y 63 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), tiene la obligación de realizar la citación, subsanando incluso defectos formales, así como el deber de sentar en el acta respectiva la constancia de la citación efectuada o de las razones claras y precisas que han impedido su realización para conocimiento de los juzgadores.- En tal virtud, se previene a la citada oficina, que la inobservancia de la norma antes transcrita conlleva las sanciones establecidas en la Ley.- Para los fines pertinentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se indica a las partes procesales que la firma electrónica contenida en el presente auto, tiene igual

Fecha Actuaciones judiciales

validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita.- El presente auto será notificado únicamente a los correos electrónicos que obran en el proceso conforme lo determinado en el artículo 66 del Código Orgánico General de Procesos.- NOTIFIQUESE Y CÍTESE. F) CADENA LANDAZURI BEATRIZ ENEIDA JUEZ (PONENTE). Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero electrónico y judicial dentro del perímetro del D.M. de Quito.

20/09/2022 RAZON ENVIO A CITACIONES (ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY)**15:13:17**

Providencia del Juicio 17811202200988 ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA martes veinte de septiembre del dos mil veintidos, a las quince horas y trece minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

20/09/2022 ACTA GENERAL**15:10:07**

A: ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY En el Juicio No . 17811-2022-00988 que sigue el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en contra del ARQ. FERNANDO MAURICIO LARA JARAMILLO Y OTROS; y, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, hay lo siguiente: TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA . Quito, miércoles 1 de junio del 2022, a las 10h38. VISTOS: Del Acta de Sorteo que antecede se desprende que el conocimiento de esta causa correspondió al Tribunal Segundo Oral del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, conformado por los señores Jueces: Dra. Beatriz Cadena Landazuri (Ponente); Dra. Jenny Narcisca Velásquez Bazán; y, Dr. Marco Vinicio Albán Zambonino.- Agréguese al proceso la demanda, y anexos que anteceden presentados por la parte actora.- Proveyendo conforme a derecho, se dispone: PRIMERO: La demanda de REPETICIÓN presentada por la Abogada Diana Carolina Pantoja Freire, Subprocuradora Metropolitana y representante Legal y Judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito., es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se la califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario, previsto en el Libro IV, Capítulo I de la referida norma.- SEGUNDO: Se ordena la citación de los demandados, esto es: a) Arq. Jorge Rodrigo Calvo Jácome; b) Ing. Jorge Eduardo Sandoval Vélez; c) Ing. Rodrigo Celín Del Castillo Guerrero; d) Ing. Oscar Roberto Chiriboga Urquizo; e) Arq. Hugo Arturo Terán Imbaquingo; f) Sr. Jacinto Absalón Poma Calle; g) Arq. Fernando Mauricio Lara Jaramillo, a quien se le citará mediante comisión a unos de los señores Jueces de la Unidad Judicial Civil con Sede en el Cantón Rumiñahui; h) Ing. Paúl Esteban Manzano Guerrero; i) Arq. Gustavo Hernán Fierro Obando; j) Dra. Andrea María García Benítez; k) Econ. Gladys Fabiola Calero Córdova; l) Abg. Jaime Raúl Moina Sañay; m) Ing. Edgar Patricio Valle Burbano; y, n) Doctor Iñigo Francisco Salvador Crespo, Procurador General del Estado, de conformidad con los artículos 3, 5 (literal d), y 6 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.- A los accionados se los citará en las direcciones señaladas para el efecto.- Por medio de Secretaría remítase suficiente despacho a la oficina de citaciones para que se cumpla dicha diligencia, debiendo acompañarse copia de la demanda, y este auto inicial.- TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del COGEP, se concede a los demandados el término de treinta (30) días para que contesten la demanda y deduzcan las excepciones de las que se consideren asistidos, con expresión de su fundamento fáctico, en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo legal.- En virtud de lo que establece el artículo 309 ibídem, los demandados están obligados a acompañar a la contestación a la demanda: el expediente original que sirvió de antecedente y que se halle en el archivo de la dependencia a su cargo.- Considérese el anuncio de los medios de probatorios señalados por la parte actora en su demanda.- En cuanto a la prueba se estará a lo previsto en los artículos 160, 161, y numeral 7 del artículo 294 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), sobre la admisibilidad y práctica de prueba en la respectiva audiencia.- CUARTO: Téngase en cuenta la casilla judicial, el casillero electrónico y correos electrónicos señalados por la parte actora para recibir futuras notificaciones; así como la autorización conferida a los profesionales de derecho para intervenir en esta causa.- Para los fines pertinentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se indica a las partes procesales que la firma electrónica contenida en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita.- El presente auto será notificado únicamente a los correos electrónicos que obran en el proceso conforme lo determinado en el artículo 66 del Código Orgánico General de Proceso.- Actúa en calidad de Secretaria de este Tribunal, la Abg. Danny Ibujes Chamorro.- NOTIFIQUESE Y CÍTESE. f) CADENA LANDAZURI BEATRIZ ENEIDA (PONENTE), ALBAN ZAMBONINO MARCO VINICIO, VELASQUEZ BAZAN JENNY NARCISA, JUECES DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA . Quito, martes 13 de septiembre del 2022, a las 12h07. Agréguese al proceso el escrito que antecede de fecha 7 de septiembre del 2022 presentado por la Magíster Diana Carolina Pantoja Freire, en calidad de Subprocuradora Metropolitana y Representante Legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, parte accionante, atendiendo lo solicitado, y a fin de garantizar el principio de celeridad establecido en el artículo 19 del Código Orgánico de la

Fecha Actuaciones judiciales

Función Judicial, se dispone: CITAR a los siguientes demandados: a) ARQ. FERNANDO MAURICIO LARA JARAMILLO, se lo citará en su lugar de trabajo ubicado en San Rafael, Avenida San Luís s/n y 9na Transversal (se adjunta croquis), para el efecto se comisiona al señor Juez de lo Civil del Cantón Rumiñahui; b) ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY, se lo citará en la siguiente dirección: Juan de Velasco N26- 10 y Santa María, en el "Hostal Santa María Gracia"; provincia de Pichincha, cantón Quito (se adjunta croquis) .-Por Secretaría remítase suficiente despacho en forma.- La Oficina de Citaciones, responsable de la ejecución del acto procesal de citación, en aplicación de los artículos 62 y 63 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), tiene la obligación de realizar la citación, subsanando incluso defectos formales, así como el deber de sentar en el acta respectiva la constancia de la citación efectuada o de las razones claras y precisas que han impedido su realización para conocimiento de los juzgadores.- En tal virtud, se previene a la citada oficina, que la inobservancia de la norma antes transcrita conlleva las sanciones establecidas en la Ley.- Para los fines pertinentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se indica a las partes procesales que la firma electrónica contenida en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita.- El presente auto será notificado únicamente a los correos electrónicos que obran en el proceso conforme lo determinado en el artículo 66 del Código Orgánico General de Procesos.-NOTIFIQUESE Y CITESE. F) CADENA LANDAZURI BEATRIZ ENEIDA JUEZ (PONENTE). Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero electrónico y judicial dentro del perímetro del D.M. de Quito.

20/09/2022 RAZON ENVIO A CITACIONES (ARQ. GUSTAVO HERNÁN FIERRO OBANDO): PROCESO ASIGNADO A UN CITADOR - 20/09/2022 14:27**14:27:35**

Providencia del Juicio 17811202200988 ING. JORGE EDUARDO SANDOVAL VÉLEZ ARQ. JORGE RODRIGO CALVO JÁCOME ING. RODRIGO CELÍN DEL CASTILLO GUERRERO ING. OSCAR ROBERTO CHIRIBOGA URQUIZO ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO SR. JACINTO ABSALÓN POMA CALLE ING. PAÚL ESTEBAN MANZANO GUERRERO ARQ. GUSTAVO HERNÁN FIERRO OBANDO DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ ECON. GLADYS FABIOLA CALERO CÓRDOVA ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY ING. EDGAR PATRICIO VALLE BURBANO PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA viernes tres de junio del dos mil veintidos, a las dieciseis horas y cincuenta y nueve minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

19/09/2022 RAZON**10:03:21**

RAZÓN: Siento como tal, en mí calidad de Secretaria del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Quito, que en esta fecha, procedo a realizar la impresión del sistema SATJE, la razón de NO CITACIÓN realizada al/la demandado/a ING. PAÚL ESTEBAN MANZANO GUERRERO, por motivos: Dirección Insuficiente , "Observaciones : LA DIRECCIÓN PROPORCIONADA ES INSUFICIENTE, POR CUANTO PESE A QUE EL MUNICIPIO DE QUITO TIENE PERFECTAMENTE SEÑALIZADO EL SECTOR LA PARTE ACTORA NO PRECISA LA NOMENCLATURA EXACTA Y/O REFERENCIA DEL INMUEBLE DONDE SE DEBA CUMPLIR LA DILIGENCIA CITATORIA EN LEGAL Y DEBIDA FORMA .- CERTIFICO. DE SER POSIBLE ADJUNTAR FOTOGRAFIA Y CROQUIS DETALLADO DEL INMUEBLE", misma que se encuentra suscrita electrónicamente por el citador de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura.- Particular que pongo en conocimiento para los fines legales.- Lo certifico.-

19/09/2022 RAZON**09:59:46**

RAZÓN : Siento como tal, en mí calidad de Secretaria del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Quito, que en esta fecha, procedo a realizar la impresión del sistema SATJE, las actas de citación realizadas al/la demandado/ a ING. JORGE EDUARDO SANDOVAL VÉLEZ, ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO; e, ING. EDGAR PATRICIO VALLE BURBANO, mismas que se encuentran suscritas electrónicamente por el citador de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura.- Particular que pongo en conocimiento para los fines legales.- Lo certifico.-

19/09/2022 CITACIÓN: Realizada**07:52:24**

Acta de citación

15/09/2022 RAZON ENVIO A CITACIONES (ING. PAÚL ESTEBAN MANZANO GUERRERO): GESTIÓN REALIZADA CON RAZÓN DE NO CITACIÓN (DIRECCIÓN PRINCIPAL) - 15/09/2022 12:35**12:35:44**

Fecha Actuaciones judiciales

Providencia del Juicio 17811202200988 ING. JORGE EDUARDO SANDOVAL VÉLEZ ARQ. JORGE RODRIGO CALVO JÁCOME ING. RODRIGO CELÍN DEL CASTILLO GUERRERO ING. OSCAR ROBERTO CHIRIBOGA URQUIZO ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO SR. JACINTO ABSALÓN POMA CALLE ING. PAÚL ESTEBAN MANZANO GUERRERO ARQ. GUSTAVO HERNÁN FIERRO OBANDO DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ ECON. GLADYS FABIOLA CALERO CÓRDOVA ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY ING. EDGAR PATRICIO VALLE BURBANO PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA viernes tres de junio del dos mil veintidos, a las dieciseis horas y cincuenta y nueve minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

15/09/2022 CITACIÓN: No realizada**12:35:44**

Acta de citación

15/09/2022 CITACIÓN: Realizada**11:31:53**

Acta de citación

15/09/2022 CITACIÓN: Realizada**09:17:57**

Acta de citación

**14/09/2022 RAZON ENVIO A CITACIONES (ING. RODRIGO CELÍN DEL CASTILLO GUERRERO):
PROCESO ASIGNADO A UN CITADOR - 14/09/2022 15:51****15:51:05**

Providencia del Juicio 17811202200988 ING. JORGE EDUARDO SANDOVAL VÉLEZ ARQ. JORGE RODRIGO CALVO JÁCOME ING. RODRIGO CELÍN DEL CASTILLO GUERRERO ING. OSCAR ROBERTO CHIRIBOGA URQUIZO ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO SR. JACINTO ABSALÓN POMA CALLE ING. PAÚL ESTEBAN MANZANO GUERRERO ARQ. GUSTAVO HERNÁN FIERRO OBANDO DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ ECON. GLADYS FABIOLA CALERO CÓRDOVA ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY ING. EDGAR PATRICIO VALLE BURBANO PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA viernes tres de junio del dos mil veintidos, a las dieciseis horas y cincuenta y nueve minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

13/09/2022 ATENDER PETICION**12:07:19**

Agréguese al proceso el escrito que antecede de fecha 7 de septiembre del 2022 presentado por la Magíster Diana Carolina Pantoja Freire, en calidad de Subprocuradora Metropolitana y Representante Legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, parte accionante, atendiendo lo solicitado, y a fin de garantizar el principio de celeridad establecido en el artículo 19 del Código Orgánico de la Función Judicial, se dispone: CITAR a los siguientes demandados: a) ARQ. FERNANDO MAURICIO LARA JARAMILLO, se lo citará en su lugar de trabajo ubicado en San Rafael, Avenida San Luís s/n y 9na Transversal (se adjunta croquis), para el efecto se comisiona al señor Juez de lo Civil del Cantón Rumiñahui; b) ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY, se lo citará en la siguiente dirección: Juan de Velasco N26-10 y Santa María, en el "Hostal Santa María Gracia" provincia de Pichincha, cantón Quito (se adjunta croquis) .-Por Secretaría remítase suficiente despacho en forma.- La Oficina de Citaciones, responsable de la ejecución del acto procesal de citación, en aplicación de los artículos 62 y 63 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), tiene la obligación de realizar la citación, subsanando incluso defectos formales, así como el deber de sentar en el acta respectiva la constancia de la citación efectuada o de las razones claras y precisas que han impedido su realización para conocimiento de los juzgadores.- En tal virtud, se previene a la citada oficina, que la inobservancia de la norma antes transcrita conlleva las sanciones establecidas en la Ley.- Para los fines pertinentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se indica a las partes procesales que la firma electrónica contenida en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita.- El presente auto será notificado únicamente a los correos electrónicos que obran en el proceso conforme lo determinado en el artículo 66 del Código Orgánico General de Procesos.- NOTIFIQUESE Y CITESE.

07/09/2022 RAZON

Fecha Actuaciones judiciales

09:46:31

RAZÓN : Siento como tal, en mí calidad de Secretaria del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Quito, que en esta fecha, procedo a realizar la impresión del sistema SATJE, el acta de citación realizada al/la demandado/ a ING. OSCAR ROBERTO CHIRIBOGA URQUIZO, misma que se encuentra suscrita electrónicamente por el citador de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura.- Particular que pongo en conocimiento para los fines legales.- Lo certifico.-

07/09/2022 ESCRITO**09:15:46**

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

07/09/2022 CITACIÓN: Realizada**09:02:08**

Acta de citación

30/08/2022 NOTIFICACION**11:16:21**

Agréguese al proceso la acta de NO CITACION, mediante la cual se da a conocer lo siguiente: “…RAZÓN: Siento como tal, en mí calidad de Secretaria del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Quito, que en esta fecha, procedo a realizar la impresión del sistema SATJE, la razón de NO CITACIÓN realizada al/la demandado/a: ECON. GLADYS FABIOLA CALERO CÓRDOVA, por motivos: Desconocido.- “Observaciones: Habiéndome dirigido a la dirección que consta en el libelo de la demanda y después de las averiguaciones pertinentes, los vecinos del lugar indicaron que la prenombrado no reside en el lugar, por lo que no se pudo realizar la citación de legal y debida forma”, misma que se encuentra suscrita electrónicamente por el citador de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura…”.-Particular que pongo en conocimiento para los fines legales pertinentes.- De conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se indica a las partes procesales que la firma electrónica contenida en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita.- El presente auto será notificado únicamente a los correos electrónicos que obran en el proceso conforme lo determinado en el artículo 66 del Código Orgánico General de Procesos.- NOTIFÍQUESE.

24/08/2022 RAZON**15:51:43**

RAZÓN : Siento como tal, en mí calidad de Secretaria del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Quito, que en esta fecha, procedo a realizar la impresión del sistema SATJE, la razón de NO CITACIÓN realizada al/la demandado/a: ECON. GLADYS FABIOLA CALERO CÓRDOVA , por motivos: Desconocido .- “ Observaciones : Habiéndome dirigido a la dirección que consta en el libelo de la demanda y después de las averiguaciones pertinentes, los vecinos del lugar indicaron que la prenombrado no reside en el lugar, por lo que no se pudo realizar la citación de legal y debida forma” , misma que se encuentra suscrita electrónicamente por el citador de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura.- Particular que pongo en conocimiento para los fines legales.- Lo certifico.-

23/08/2022 RAZON ENVIO A CITACIONES (ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO): TERCERA GESTIÓN REALIZADA POR EL CITADOR: BOLETA 3 (DIRECCIÓN PRINCIPAL) - 12/09/2022 12:00**11:41:41**

Providencia del Juicio 17811202200988 ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA viernes veinticuatro de junio del dos mil veintidos, a las ocho horas y doce minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

05/08/2022 RAZON ENVIO A CITACIONES (ING. JORGE EDUARDO SANDOVAL VÉLEZ): TERCERA GESTIÓN REALIZADA POR EL CITADOR: BOLETA 3 (DIRECCIÓN SECUNDARIA) - 12/09/2022 09:30**10:23:45**

Providencia del Juicio 17811202200988 ING. JORGE EDUARDO SANDOVAL VÉLEZ ARQ. JORGE RODRIGO CALVO JÁCOME ING. RODRIGO CELÍN DEL CASTILLO GUERRERO ING. OSCAR ROBERTO CHIRIBOGA URQUIZO ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO SR. JACINTO ABSALÓN POMA CALLE ING. PAÚL ESTEBAN MANZANO GUERRERO ARQ. GUSTAVO HERNÁN FIERRO OBANDO DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ ECON. GLADYS FABIOLA CALERO CÓRDOVA ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY ING. EDGAR PATRICIO VALLE BURBANO PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA viernes tres de junio del dos mil veintidos, a las dieciseis horas y cincuenta y nueve

Fecha Actuaciones judiciales

minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

01/08/2022 RAZON ENVIO A CITACIONES (ECON. GLADYS FABIOLA CALERO CÓRDOVA): GESTIÓN REALIZADA CON RAZÓN DE NO CITACIÓN (DIRECCIÓN PRINCIPAL) - 01/08/2022 14:11 14:11:56

Providencia del Juicio 17811202200988 ING. JORGE EDUARDO SANDOVAL VÉLEZ ARQ. JORGE RODRIGO CALVO JÁCOME ING. RODRIGO CELÍN DEL CASTILLO GUERRERO ING. OSCAR ROBERTO CHIRIBOGA URQUIZO ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO SR. JACINTO ABSALÓN POMA CALLE ING. PAÚL ESTEBAN MANZANO GUERRERO ARQ. GUSTAVO HERNÁN FIERRO OBANDO DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ ECON. GLADYS FABIOLA CALERO CÓRDOVA ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY ING. EDGAR PATRICIO VALLE BURBANO PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA viernes tres de junio del dos mil veintidos, a las dieciseis horas y cincuenta y nueve minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

01/08/2022 CITACIÓN: No realizada 14:11:56

Acta de citación

22/07/2022 NOTIFICACION 11:52:12

Agréguese al proceso el acta de NO CITACION, mediante la cual se da a conocer lo siguiente: “…RAZÓN: Siento como tal, en mí calidad de Secretaria del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Quito, dentro del juicio No. 17811-2022-00988, que en esta fecha, procedo a realizar la impresión del sistema SATJE, la razón de NO CITACIÓN realizada al/la demandado/a ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY, por motivos: CAMBIO DE DIRECCIÓN, “Observaciones: Razón.- siento por tal no citar a: MOINA SAÑAY JAIME RAÚL en la presente causa por cuanto constituido al lugar indicado se me manifestó que el prenombrado no reside en dicho lugar, por tal razón no se realiza la diligencia en legal y debida forma... ”, misma que se encuentra suscrita electrónicamente por el citador de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura .- Particular que pongo en conocimiento de la parte actora Abogada Diana Carolina Pantoja Freire, Subprocuradora Metropolitana y representante Legal y Judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para los fines legales pertinentes.- De conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se indica a las partes procesales que la firma electrónica contenida en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita.- El presente auto será notificado únicamente a los correos electrónicos que obran en el proceso conforme lo determinado en el artículo 66 del Código Orgánico General de Procesos.- NOTIFÍQUESE.

21/07/2022 RAZON 09:52:04

RAZÓN : Siento como tal, en mí calidad de Secretaria del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Quito, dentro del juicio No. 17811-2022-00988, que en esta fecha, procedo a realizar la impresión del sistema SATJE, la razón de NO CITACIÓN realizada al/la demandado/a ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY, por motivos: CAMBIO DE DIRECCIÓN, “Observaciones: Razón .- siento por tal no citar a: MOINA SAÑAY JAIME RAÚL en la presente causa por cuanto constituido al lugar indicado se me manifestó que el prenombrado no reside en dicho lugar, por tal razón no se realiza la diligencia en legal y debida forma. Certifico” , misma que se encuentra suscrita electrónicamente por el citador de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura.- Particular que pongo en conocimiento para los fines legales.- Lo certifico.- Quito, a 21 de julio de 2022.

20/07/2022 RAZON ENVIO A CITACIONES (ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY): GESTIÓN REALIZADA CON RAZÓN DE NO CITACIÓN (DIRECCIÓN PRINCIPAL) - 20/07/2022 09:04 09:04:43

Providencia del Juicio 17811202200988 ING. JORGE EDUARDO SANDOVAL VÉLEZ ARQ. JORGE RODRIGO CALVO JÁCOME ING. RODRIGO CELÍN DEL CASTILLO GUERRERO ING. OSCAR ROBERTO CHIRIBOGA URQUIZO ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO SR. JACINTO ABSALÓN POMA CALLE ING. PAÚL ESTEBAN MANZANO GUERRERO ARQ. GUSTAVO HERNÁN FIERRO OBANDO DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ ECON. GLADYS FABIOLA CALERO CÓRDOVA ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY ING. EDGAR PATRICIO VALLE BURBANO PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO

Fecha Actuaciones judiciales

DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA viernes tres de junio del dos mil veintidos, a las dieciseis horas y cincuenta y nueve minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

20/07/2022 CITACIÓN: No realizada
09:04:43

Acta de citación

18/07/2022 RAZON
16:25:01

RAZÓN : Siento como tal, en mí calidad de Secretaria del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Quito, dentro del juicio No . 17811-2022-00845, que en esta fecha 11 de julio de 2022, procedo a realizar la impresión del sistema SATJE, el acta de citación POR BOLETA realizada al/la demandado/ a ARQ. JORGE RODRIGO CALVO JÁCOME, misma que se encuentra suscrita electrónicamente por el citador de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura.- Particular que pongo en conocimiento para los fines legales.- Lo certifico.- Quito, 18 de julio de 2022.

18/07/2022 CITACIÓN: Realizada
13:25:54

Acta de citación

14/07/2022 RAZON ENVIO A CITACIONES (ARQ. JORGE RODRIGO CALVO JÁCOME): PRIMERA GESTIÓN REALIZADA POR EL CITADOR: BOLETA 1 (DIRECCIÓN PRINCIPAL) - 13/07/2022 14:40
09:26:22

Providencia del Juicio 17811202200988 ING. JORGE EDUARDO SANDOVAL VÉLEZ ARQ. JORGE RODRIGO CALVO JÁCOME ING. RODRIGO CELÍN DEL CASTILLO GUERRERO ING. OSCAR ROBERTO CHIRIBOGA URQUIZO ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO SR. JACINTO ABSALÓN POMA CALLE ING. PAÚL ESTEBAN MANZANO GUERRERO ARQ. GUSTAVO HERNÁN FIERRO OBANDO DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ ECON. GLADYS FABIOLA CALERO CÓRDOVA ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY ING. EDGAR PATRICIO VALLE BURBANO PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA viernes tres de junio del dos mil veintidos, a las dieciseis horas y cincuenta y nueve minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

01/07/2022 CITACION REALIZADA
16:47:11

RAZÓN : Siento como tal, en mí calidad de Secretaria del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Quito, dentro del juicio No. 17811-2022-00988, que en esta fecha 01 de julio de 2022, procedo a realizar la impresión del sistema SATJE, el acta de citación POR BOLETA PERSONAL realizada al/la demandado/ a PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, misma que se encuentra suscrita electrónicamente por el citador de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura.- Particular que pongo en conocimiento para los fines legales.- Lo certifico.- Quito, 01 de julio de 2022.

01/07/2022 CITACIÓN: Realizada
16:41:40

Acta de citación

24/06/2022 RAZON ENVIO A CITACIONES (ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO): TERCERA GESTIÓN REALIZADA POR EL CITADOR: BOLETA 3 (DIRECCIÓN PRINCIPAL) - 12/09/2022 12:00
14:04:16

Providencia del Juicio 17811202200988 ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA viernes veinticuatro de junio del dos mil veintidos, a las ocho horas y doce minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

24/06/2022 RAZON ENVIO A CITACIONES (ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO): BOLETAS RECIBIDAS POR LA OFICINA DE CITACIONES - 24/06/2022 10:34

Fecha Actuaciones judiciales

10:34:43

Providencia del Juicio 17811202200988 ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA viernes veinticuatro de junio del dos mil veintidos, a las ocho horas y doce minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

24/06/2022 RAZON ENVIO A CITACIONES (ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO)**08:12:19**

Providencia del Juicio 17811202200988 ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA viernes veinticuatro de junio del dos mil veintidos, a las ocho horas y doce minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

23/06/2022 RAZON ENVIO A CITACIONES (ING. JORGE EDUARDO SANDOVAL VÉLEZ): TERCERA GESTIÓN REALIZADA POR EL CITADOR: BOLETA 3 (DIRECCIÓN SECUNDARIA) - 12/09/2022 09:30**12:57:44**

Providencia del Juicio 17811202200988 ING. JORGE EDUARDO SANDOVAL VÉLEZ ARQ. JORGE RODRIGO CALVO JÁCOME ING. RODRIGO CELÍN DEL CASTILLO GUERRERO ING. OSCAR ROBERTO CHIRIBOGA URQUIZO ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO SR. JACINTO ABSALÓN POMA CALLE ING. PAÚL ESTEBAN MANZANO GUERRERO ARQ. GUSTAVO HERNÁN FIERRO OBANDO DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ ECON. GLADYS FABIOLA CALERO CÓRDOVA ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY ING. EDGAR PATRICIO VALLE BURBANO PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA viernes tres de junio del dos mil veintidos, a las dieciseis horas y cincuenta y nueve minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

23/06/2022 RAZON ENVIO A CITACIONES (ING. OSCAR ROBERTO CHIRIBOGA URQUIZO): TERCERA GESTIÓN REALIZADA POR EL CITADOR: BOLETA 3 (DIRECCIÓN PRINCIPAL) - 06/09/2022 14:30**12:50:18**

Providencia del Juicio 17811202200988 ING. JORGE EDUARDO SANDOVAL VÉLEZ ARQ. JORGE RODRIGO CALVO JÁCOME ING. RODRIGO CELÍN DEL CASTILLO GUERRERO ING. OSCAR ROBERTO CHIRIBOGA URQUIZO ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO SR. JACINTO ABSALÓN POMA CALLE ING. PAÚL ESTEBAN MANZANO GUERRERO ARQ. GUSTAVO HERNÁN FIERRO OBANDO DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ ECON. GLADYS FABIOLA CALERO CÓRDOVA ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY ING. EDGAR PATRICIO VALLE BURBANO PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA viernes tres de junio del dos mil veintidos, a las dieciseis horas y cincuenta y nueve minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

23/06/2022 RAZON ENVIO A CITACIONES (ING. RODRIGO CELÍN DEL CASTILLO GUERRERO): PROCESO ASIGNADO A UN CITADOR - 23/06/2022 12:46**12:46:34**

Providencia del Juicio 17811202200988 ING. JORGE EDUARDO SANDOVAL VÉLEZ ARQ. JORGE RODRIGO CALVO JÁCOME ING. RODRIGO CELÍN DEL CASTILLO GUERRERO ING. OSCAR ROBERTO CHIRIBOGA URQUIZO ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO SR. JACINTO ABSALÓN POMA CALLE ING. PAÚL ESTEBAN MANZANO GUERRERO ARQ. GUSTAVO HERNÁN FIERRO OBANDO DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ ECON. GLADYS FABIOLA CALERO CÓRDOVA ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY ING. EDGAR PATRICIO VALLE BURBANO PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA viernes tres de junio del dos mil veintidos, a las dieciseis horas y cincuenta y nueve minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

23/06/2022 RAZON ENVIO A CITACIONES (ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO): BOLETAS DEVUELTAS AL SECRETARIO - 23/06/2022 12:44**12:44:15**

Providencia del Juicio 17811202200988 ING. JORGE EDUARDO SANDOVAL VÉLEZ ARQ. JORGE RODRIGO CALVO

Fecha Actuaciones judiciales

JÁCOME ING. RODRIGO CELÍN DEL CASTILLO GUERRERO ING. OSCAR ROBERTO CHIRIBOGA URQUIZO ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO SR. JACINTO ABSALÓN POMA CALLE ING. PAÚL ESTEBAN MANZANO GUERRERO ARQ. GUSTAVO HERNÁN FIERRO OBANDO DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ ECON. GLADYS FABIOLA CALERO CÓRDOVA ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY ING. EDGAR PATRICIO VALLE BURBANO PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA viernes tres de junio del dos mil veintidos, a las dieciseis horas y cincuenta y nueve minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

23/06/2022 RAZON ENVIO A CITACIONES (SR. JACINTO ABSALÓN POMA CALLE): PRIMERA GESTIÓN REALIZADA POR EL CITADOR: BOLETA 1 (DIRECCIÓN PRINCIPAL) - 12/10/2022 13:33

12:41:06

Providencia del Juicio 17811202200988 ING. JORGE EDUARDO SANDOVAL VÉLEZ ARQ. JORGE RODRIGO CALVO JÁCOME ING. RODRIGO CELÍN DEL CASTILLO GUERRERO ING. OSCAR ROBERTO CHIRIBOGA URQUIZO ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO SR. JACINTO ABSALÓN POMA CALLE ING. PAÚL ESTEBAN MANZANO GUERRERO ARQ. GUSTAVO HERNÁN FIERRO OBANDO DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ ECON. GLADYS FABIOLA CALERO CÓRDOVA ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY ING. EDGAR PATRICIO VALLE BURBANO PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA viernes tres de junio del dos mil veintidos, a las dieciseis horas y cincuenta y nueve minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

23/06/2022 RAZON ENVIO A CITACIONES (ARQ. GUSTAVO HERNÁN FIERRO OBANDO): PROCESO ASIGNADO A UN CITADOR - 23/06/2022 12:36

12:36:15

Providencia del Juicio 17811202200988 ING. JORGE EDUARDO SANDOVAL VÉLEZ ARQ. JORGE RODRIGO CALVO JÁCOME ING. RODRIGO CELÍN DEL CASTILLO GUERRERO ING. OSCAR ROBERTO CHIRIBOGA URQUIZO ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO SR. JACINTO ABSALÓN POMA CALLE ING. PAÚL ESTEBAN MANZANO GUERRERO ARQ. GUSTAVO HERNÁN FIERRO OBANDO DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ ECON. GLADYS FABIOLA CALERO CÓRDOVA ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY ING. EDGAR PATRICIO VALLE BURBANO PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA viernes tres de junio del dos mil veintidos, a las dieciseis horas y cincuenta y nueve minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

23/06/2022 RAZON ENVIO A CITACIONES (ING. PAÚL ESTEBAN MANZANO GUERRERO): PROCESO ASIGNADO A UN CITADOR - 23/06/2022 12:32

12:32:28

Providencia del Juicio 17811202200988 ING. JORGE EDUARDO SANDOVAL VÉLEZ ARQ. JORGE RODRIGO CALVO JÁCOME ING. RODRIGO CELÍN DEL CASTILLO GUERRERO ING. OSCAR ROBERTO CHIRIBOGA URQUIZO ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO SR. JACINTO ABSALÓN POMA CALLE ING. PAÚL ESTEBAN MANZANO GUERRERO ARQ. GUSTAVO HERNÁN FIERRO OBANDO DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ ECON. GLADYS FABIOLA CALERO CÓRDOVA ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY ING. EDGAR PATRICIO VALLE BURBANO PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA viernes tres de junio del dos mil veintidos, a las dieciseis horas y cincuenta y nueve minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

23/06/2022 RAZON ENVIO A CITACIONES (DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ): PROCESO ASIGNADO A UN CITADOR - 23/06/2022 12:28

12:28:27

Providencia del Juicio 17811202200988 ING. JORGE EDUARDO SANDOVAL VÉLEZ ARQ. JORGE RODRIGO CALVO JÁCOME ING. RODRIGO CELÍN DEL CASTILLO GUERRERO ING. OSCAR ROBERTO CHIRIBOGA URQUIZO ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO SR. JACINTO ABSALÓN POMA CALLE ING. PAÚL ESTEBAN MANZANO GUERRERO ARQ. GUSTAVO HERNÁN FIERRO OBANDO DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ ECON. GLADYS FABIOLA CALERO CÓRDOVA ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY ING. EDGAR PATRICIO VALLE BURBANO PROCURADOR GENERAL DEL

Fecha Actuaciones judiciales

ESTADO TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA viernes tres de junio del dos mil veintidos, a las dieciseis horas y cincuenta y nueve minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

23/06/2022 RAZON ENVIO A CITACIONES (ECON. GLADYS FABIOLA CALERO CÓRDOVA): PROCESO ASIGNADO A UN CITADOR - 23/06/2022 12:23

12:23:34

Providencia del Juicio 17811202200988 ING. JORGE EDUARDO SANDOVAL VÉLEZ ARQ. JORGE RODRIGO CALVO JÁCOME ING. RODRIGO CELÍN DEL CASTILLO GUERRERO ING. OSCAR ROBERTO CHIRIBOGA URQUIZO ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO SR. JACINTO ABSALÓN POMA CALLE ING. PAÚL ESTEBAN MANZANO GUERRERO ARQ. GUSTAVO HERNÁN FIERRO OBANDO DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ ECON. GLADYS FABIOLA CALERO CÓRDOVA ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY ING. EDGAR PATRICIO VALLE BURBANO PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA viernes tres de junio del dos mil veintidos, a las dieciseis horas y cincuenta y nueve minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

23/06/2022 RAZON ENVIO A CITACIONES (ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY): PROCESO ASIGNADO A UN CITADOR - 23/06/2022 12:19

12:19:40

Providencia del Juicio 17811202200988 ING. JORGE EDUARDO SANDOVAL VÉLEZ ARQ. JORGE RODRIGO CALVO JÁCOME ING. RODRIGO CELÍN DEL CASTILLO GUERRERO ING. OSCAR ROBERTO CHIRIBOGA URQUIZO ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO SR. JACINTO ABSALÓN POMA CALLE ING. PAÚL ESTEBAN MANZANO GUERRERO ARQ. GUSTAVO HERNÁN FIERRO OBANDO DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ ECON. GLADYS FABIOLA CALERO CÓRDOVA ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY ING. EDGAR PATRICIO VALLE BURBANO PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA viernes tres de junio del dos mil veintidos, a las dieciseis horas y cincuenta y nueve minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

23/06/2022 RAZON ENVIO A CITACIONES (ING. EDGAR PATRICIO VALLE BURBANO): TERCERA GESTIÓN REALIZADA POR EL CITADOR: BOLETA 3 (DIRECCIÓN PRINCIPAL) - 15/09/2022 12:24

12:16:59

Providencia del Juicio 17811202200988 ING. JORGE EDUARDO SANDOVAL VÉLEZ ARQ. JORGE RODRIGO CALVO JÁCOME ING. RODRIGO CELÍN DEL CASTILLO GUERRERO ING. OSCAR ROBERTO CHIRIBOGA URQUIZO ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO SR. JACINTO ABSALÓN POMA CALLE ING. PAÚL ESTEBAN MANZANO GUERRERO ARQ. GUSTAVO HERNÁN FIERRO OBANDO DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ ECON. GLADYS FABIOLA CALERO CÓRDOVA ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY ING. EDGAR PATRICIO VALLE BURBANO PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA viernes tres de junio del dos mil veintidos, a las dieciseis horas y cincuenta y nueve minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

23/06/2022 RAZON ENVIO A CITACIONES (ARQ. JORGE RODRIGO CALVO JÁCOME): PRIMERA GESTIÓN REALIZADA POR EL CITADOR: BOLETA 1 (DIRECCIÓN PRINCIPAL) - 13/07/2022 14:40

12:10:33

Providencia del Juicio 17811202200988 ING. JORGE EDUARDO SANDOVAL VÉLEZ ARQ. JORGE RODRIGO CALVO JÁCOME ING. RODRIGO CELÍN DEL CASTILLO GUERRERO ING. OSCAR ROBERTO CHIRIBOGA URQUIZO ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO SR. JACINTO ABSALÓN POMA CALLE ING. PAÚL ESTEBAN MANZANO GUERRERO ARQ. GUSTAVO HERNÁN FIERRO OBANDO DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ ECON. GLADYS FABIOLA CALERO CÓRDOVA ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY ING. EDGAR PATRICIO VALLE BURBANO PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA viernes tres de junio del dos mil veintidos, a las dieciseis horas y cincuenta y nueve minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

14/06/2022 RAZON ENVIO A CITACIONES (PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO): PRIMERA GESTIÓN REALIZADA POR EL CITADOR: BOLETA 1 (DIRECCIÓN PRINCIPAL) - 15/06/2022 11:00 08:09:23

Providencia del Juicio 17811202200988 ING. JORGE EDUARDO SANDOVAL VÉLEZ ARQ. JORGE RODRIGO CALVO JÁCOME ING. RODRIGO CELÍN DEL CASTILLO GUERRERO ING. OSCAR ROBERTO CHIRIBOGA URQUIZO ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO SR. JACINTO ABSALÓN POMA CALLE ING. PAÚL ESTEBAN MANZANO GUERRERO ARQ. GUSTAVO HERNÁN FIERRO OBANDO DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ ECON. GLADYS FABIOLA CALERO CÓRDOVA ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY ING. EDGAR PATRICIO VALLE BURBANO PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA viernes tres de junio del dos mil veintidos, a las dieciseis horas y cincuenta y nueve minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

13/06/2022 RAZON ENVIO A CITACIONES (ING. JORGE EDUARDO SANDOVAL VÉLEZ): BOLETAS RECIBIDAS POR LA OFICINA DE CITACIONES - 13/06/2022 10:46 10:46:37

Providencia del Juicio 17811202200988 ING. JORGE EDUARDO SANDOVAL VÉLEZ ARQ. JORGE RODRIGO CALVO JÁCOME ING. RODRIGO CELÍN DEL CASTILLO GUERRERO ING. OSCAR ROBERTO CHIRIBOGA URQUIZO ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO SR. JACINTO ABSALÓN POMA CALLE ING. PAÚL ESTEBAN MANZANO GUERRERO ARQ. GUSTAVO HERNÁN FIERRO OBANDO DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ ECON. GLADYS FABIOLA CALERO CÓRDOVA ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY ING. EDGAR PATRICIO VALLE BURBANO PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA viernes tres de junio del dos mil veintidos, a las dieciseis horas y cincuenta y nueve minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

13/06/2022 RAZON ENVIO A CITACIONES (ING. PAÚL ESTEBAN MANZANO GUERRERO): BOLETAS RECIBIDAS POR LA OFICINA DE CITACIONES - 13/06/2022 10:46 10:46:37

Providencia del Juicio 17811202200988 ING. JORGE EDUARDO SANDOVAL VÉLEZ ARQ. JORGE RODRIGO CALVO JÁCOME ING. RODRIGO CELÍN DEL CASTILLO GUERRERO ING. OSCAR ROBERTO CHIRIBOGA URQUIZO ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO SR. JACINTO ABSALÓN POMA CALLE ING. PAÚL ESTEBAN MANZANO GUERRERO ARQ. GUSTAVO HERNÁN FIERRO OBANDO DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ ECON. GLADYS FABIOLA CALERO CÓRDOVA ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY ING. EDGAR PATRICIO VALLE BURBANO PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA viernes tres de junio del dos mil veintidos, a las dieciseis horas y cincuenta y nueve minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

13/06/2022 RAZON ENVIO A CITACIONES (SR. JACINTO ABSALÓN POMA CALLE): BOLETAS RECIBIDAS POR LA OFICINA DE CITACIONES - 13/06/2022 10:46 10:46:37

Providencia del Juicio 17811202200988 ING. JORGE EDUARDO SANDOVAL VÉLEZ ARQ. JORGE RODRIGO CALVO JÁCOME ING. RODRIGO CELÍN DEL CASTILLO GUERRERO ING. OSCAR ROBERTO CHIRIBOGA URQUIZO ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO SR. JACINTO ABSALÓN POMA CALLE ING. PAÚL ESTEBAN MANZANO GUERRERO ARQ. GUSTAVO HERNÁN FIERRO OBANDO DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ ECON. GLADYS FABIOLA CALERO CÓRDOVA ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY ING. EDGAR PATRICIO VALLE BURBANO PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA viernes tres de junio del dos mil veintidos, a las dieciseis horas y cincuenta y nueve minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

13/06/2022 RAZON ENVIO A CITACIONES (ING. RODRIGO CELÍN DEL CASTILLO GUERRERO): BOLETAS RECIBIDAS POR LA OFICINA DE CITACIONES - 13/06/2022 10:46

Fecha Actuaciones judiciales

10:46:37

Providencia del Juicio 17811202200988 ING. JORGE EDUARDO SANDOVAL VÉLEZ ARQ. JORGE RODRIGO CALVO JÁCOME ING. RODRIGO CELÍN DEL CASTILLO GUERRERO ING. OSCAR ROBERTO CHIRIBOGA URQUIZO ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO SR. JACINTO ABSALÓN POMA CALLE ING. PAÚL ESTEBAN MANZANO GUERRERO ARQ. GUSTAVO HERNÁN FIERRO OBANDO DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ ECON. GLADYS FABIOLA CALERO CÓRDOVA ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY ING. EDGAR PATRICIO VALLE BURBANO PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA viernes tres de junio del dos mil veintidos, a las dieciseis horas y cincuenta y nueve minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

13/06/2022 RAZON ENVIO A CITACIONES (ARQ. JORGE RODRIGO CALVO JÁCOME): BOLETAS RECIBIDAS POR LA OFICINA DE CITACIONES - 13/06/2022 10:46**10:46:37**

Providencia del Juicio 17811202200988 ING. JORGE EDUARDO SANDOVAL VÉLEZ ARQ. JORGE RODRIGO CALVO JÁCOME ING. RODRIGO CELÍN DEL CASTILLO GUERRERO ING. OSCAR ROBERTO CHIRIBOGA URQUIZO ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO SR. JACINTO ABSALÓN POMA CALLE ING. PAÚL ESTEBAN MANZANO GUERRERO ARQ. GUSTAVO HERNÁN FIERRO OBANDO DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ ECON. GLADYS FABIOLA CALERO CÓRDOVA ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY ING. EDGAR PATRICIO VALLE BURBANO PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA viernes tres de junio del dos mil veintidos, a las dieciseis horas y cincuenta y nueve minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

13/06/2022 RAZON ENVIO A CITACIONES (ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO): BOLETAS RECIBIDAS POR LA OFICINA DE CITACIONES - 13/06/2022 10:46**10:46:37**

Providencia del Juicio 17811202200988 ING. JORGE EDUARDO SANDOVAL VÉLEZ ARQ. JORGE RODRIGO CALVO JÁCOME ING. RODRIGO CELÍN DEL CASTILLO GUERRERO ING. OSCAR ROBERTO CHIRIBOGA URQUIZO ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO SR. JACINTO ABSALÓN POMA CALLE ING. PAÚL ESTEBAN MANZANO GUERRERO ARQ. GUSTAVO HERNÁN FIERRO OBANDO DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ ECON. GLADYS FABIOLA CALERO CÓRDOVA ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY ING. EDGAR PATRICIO VALLE BURBANO PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA viernes tres de junio del dos mil veintidos, a las dieciseis horas y cincuenta y nueve minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

13/06/2022 RAZON ENVIO A CITACIONES (ING. OSCAR ROBERTO CHIRIBOGA URQUIZO): BOLETAS RECIBIDAS POR LA OFICINA DE CITACIONES - 13/06/2022 10:46**10:46:37**

Providencia del Juicio 17811202200988 ING. JORGE EDUARDO SANDOVAL VÉLEZ ARQ. JORGE RODRIGO CALVO JÁCOME ING. RODRIGO CELÍN DEL CASTILLO GUERRERO ING. OSCAR ROBERTO CHIRIBOGA URQUIZO ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO SR. JACINTO ABSALÓN POMA CALLE ING. PAÚL ESTEBAN MANZANO GUERRERO ARQ. GUSTAVO HERNÁN FIERRO OBANDO DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ ECON. GLADYS FABIOLA CALERO CÓRDOVA ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY ING. EDGAR PATRICIO VALLE BURBANO PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA viernes tres de junio del dos mil veintidos, a las dieciseis horas y cincuenta y nueve minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

13/06/2022 RAZON ENVIO A CITACIONES (ING. EDGAR PATRICIO VALLE BURBANO): BOLETAS RECIBIDAS POR LA OFICINA DE CITACIONES - 13/06/2022 10:46**10:46:37**

Providencia del Juicio 17811202200988 ING. JORGE EDUARDO SANDOVAL VÉLEZ ARQ. JORGE RODRIGO CALVO JÁCOME ING. RODRIGO CELÍN DEL CASTILLO GUERRERO ING. OSCAR ROBERTO CHIRIBOGA URQUIZO ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO SR. JACINTO ABSALÓN POMA CALLE ING. PAÚL ESTEBAN MANZANO GUERRERO ARQ.

Fecha Actuaciones judiciales

GUSTAVO HERNÁN FIERRO OBANDO DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ ECON. GLADYS FABIOLA CALERO CÓRDOVA ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY ING. EDGAR PATRICIO VALLE BURBANO PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA viernes tres de junio del dos mil veintidos, a las dieciseis horas y cincuenta y nueve minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

13/06/2022 RAZON ENVIO A CITACIONES (PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO): BOLETAS RECIBIDAS POR LA OFICINA DE CITACIONES - 13/06/2022 10:46

10:46:37

Providencia del Juicio 17811202200988 ING. JORGE EDUARDO SANDOVAL VÉLEZ ARQ. JORGE RODRIGO CALVO JÁCOME ING. RODRIGO CELÍN DEL CASTILLO GUERRERO ING. OSCAR ROBERTO CHIRIBOGA URQUIZO ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO SR. JACINTO ABSALÓN POMA CALLE ING. PAÚL ESTEBAN MANZANO GUERRERO ARQ. GUSTAVO HERNÁN FIERRO OBANDO DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ ECON. GLADYS FABIOLA CALERO CÓRDOVA ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY ING. EDGAR PATRICIO VALLE BURBANO PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA viernes tres de junio del dos mil veintidos, a las dieciseis horas y cincuenta y nueve minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

13/06/2022 RAZON ENVIO A CITACIONES (ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY): BOLETAS RECIBIDAS POR LA OFICINA DE CITACIONES - 13/06/2022 10:46

10:46:37

Providencia del Juicio 17811202200988 ING. JORGE EDUARDO SANDOVAL VÉLEZ ARQ. JORGE RODRIGO CALVO JÁCOME ING. RODRIGO CELÍN DEL CASTILLO GUERRERO ING. OSCAR ROBERTO CHIRIBOGA URQUIZO ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO SR. JACINTO ABSALÓN POMA CALLE ING. PAÚL ESTEBAN MANZANO GUERRERO ARQ. GUSTAVO HERNÁN FIERRO OBANDO DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ ECON. GLADYS FABIOLA CALERO CÓRDOVA ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY ING. EDGAR PATRICIO VALLE BURBANO PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA viernes tres de junio del dos mil veintidos, a las dieciseis horas y cincuenta y nueve minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

13/06/2022 RAZON ENVIO A CITACIONES (ECON. GLADYS FABIOLA CALERO CÓRDOVA): BOLETAS RECIBIDAS POR LA OFICINA DE CITACIONES - 13/06/2022 10:46

10:46:37

Providencia del Juicio 17811202200988 ING. JORGE EDUARDO SANDOVAL VÉLEZ ARQ. JORGE RODRIGO CALVO JÁCOME ING. RODRIGO CELÍN DEL CASTILLO GUERRERO ING. OSCAR ROBERTO CHIRIBOGA URQUIZO ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO SR. JACINTO ABSALÓN POMA CALLE ING. PAÚL ESTEBAN MANZANO GUERRERO ARQ. GUSTAVO HERNÁN FIERRO OBANDO DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ ECON. GLADYS FABIOLA CALERO CÓRDOVA ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY ING. EDGAR PATRICIO VALLE BURBANO PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA viernes tres de junio del dos mil veintidos, a las dieciseis horas y cincuenta y nueve minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

13/06/2022 RAZON ENVIO A CITACIONES (DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ): BOLETAS RECIBIDAS POR LA OFICINA DE CITACIONES - 13/06/2022 10:46

10:46:37

Providencia del Juicio 17811202200988 ING. JORGE EDUARDO SANDOVAL VÉLEZ ARQ. JORGE RODRIGO CALVO JÁCOME ING. RODRIGO CELÍN DEL CASTILLO GUERRERO ING. OSCAR ROBERTO CHIRIBOGA URQUIZO ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO SR. JACINTO ABSALÓN POMA CALLE ING. PAÚL ESTEBAN MANZANO GUERRERO ARQ. GUSTAVO HERNÁN FIERRO OBANDO DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ ECON. GLADYS FABIOLA CALERO CÓRDOVA ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY ING. EDGAR PATRICIO VALLE BURBANO PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA viernes tres de junio del dos mil veintidos, a las dieciseis horas y cincuenta y nueve minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

Fecha Actuaciones judiciales

minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

13/06/2022 RAZON ENVIO A CITACIONES (ARQ. GUSTAVO HERNÁN FIERRO OBANDO): BOLETAS RECIBIDAS POR LA OFICINA DE CITACIONES - 13/06/2022 10:46**10:46:37**

Providencia del Juicio 17811202200988 ING. JORGE EDUARDO SANDOVAL VÉLEZ ARQ. JORGE RODRIGO CALVO JÁCOME ING. RODRIGO CELÍN DEL CASTILLO GUERRERO ING. OSCAR ROBERTO CHIRIBOGA URQUIZO ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO SR. JACINTO ABSALÓN POMA CALLE ING. PAÚL ESTEBAN MANZANO GUERRERO ARQ. GUSTAVO HERNÁN FIERRO OBANDO DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ ECON. GLADYS FABIOLA CALERO CÓRDOVA ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY ING. EDGAR PATRICIO VALLE BURBANO PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA viernes tres de junio del dos mil veintidos, a las dieciseis horas y cincuenta y nueve minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

07/06/2022 RAZON**16:01:28**

RAZON : En mi calidad de Secretaria del Tribunal Distrital de lo Contencioso administrativo de Quito, siento por tal que en esta fecha se envía la comisión a través del sistema virtual, la documentación digitalizada adjunta al proceso No. 17811-2022-00988 es fiel copia sus originales. Quito, a 07 de junio de 2022.- Lo certifico.

07/06/2022 OFICIO**09:35:38**

Adjunto a la presente se dignará encontrar la COMISION para la CITACIÓN al ARQ. FERNANDO MAURICIO LARA JARAMILLO dentro del juicio contencioso administrativo No. 17811-2022-00988 que sigue el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en contra del ARQ. FERNANDO MAURICIO LARA JARAMILLO Y OTROS; y, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO , diligencia para lo cual adjunto despacho en forma.

07/06/2022 ACTA GENERAL**09:31:12**

EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, EL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE QUITO, AL JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RUMIÑAHUI COMISIONA : La práctica de la diligencia de CITACIÓN al ARQ. FERNANDO MAURICIO LARA JARAMILLO dentro del juicio contencioso administrativo No. 17811-2022-00988 que sigue el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en contra del ARQ. FERNANDO MAURICIO LARA JARAMILLO Y OTROS; y, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, hay lo siguiente: TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA . Quito, miércoles 1 de junio del 2022, a las 10h38. VISTOS: Del Acta de Sorteo que antecede se desprende que el conocimiento de esta causa correspondió al Tribunal Segundo Oral del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, conformado por los señores Jueces: Dra. Beatriz Cadena Landazuri (Ponente); Dra. Jenny Narcisca Velásquez Bazán; y, Dr. Marco Vinicio Albán Zambonino.- Agréguese al proceso la demanda, y anexos que anteceden presentados por la parte actora.- Proveyendo conforme a derecho, se dispone: PRIMERO: La demanda de REPETICIÓN presentada por la Abogada Diana Carolina Pantoja Freire, Subprocuradora Metropolitana y representante Legal y Judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito., es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se la califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario, previsto en el Libro IV, Capítulo I de la referida norma.- SEGUNDO: Se ordena la citación de los demandados, esto es: a) Arq. Jorge Rodrigo Calvo Jácome; b) Ing. Jorge Eduardo Sandoval Vélez; c) Ing. Rodrigo Celín Del Castillo Guerrero; d) Ing. Oscar Roberto Chiriboga Urquizo; e) Arq. Hugo Arturo Terán Imbaquingo; f) Sr. Jacinto Absalón Poma Calle; g) Arq. Fernando Mauricio Lara Jaramillo, a quien se le citará mediante comisión a unos de los señores Jueces de la Unidad Judicial Civil con Sede en el Cantón Rumiñahui; h) Ing. Paúl Esteban Manzano Guerrero; i) Arq. Gustavo Hernán Fierro Obando; j) Dra. Andrea María García Benítez; k) Econ. Gladys Fabiola Calero Córdova; l) Abg. Jaime Raúl Moína Sañay; m) Ing. Edgar Patricio Valle Burbano; y, n) Doctor Iñigo Francisco Salvador Crespo, Procurador General del Estado, de conformidad con los artículos 3, 5 (literal d), y 6 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.- A los accionados se los citará en las direcciones señaladas para el efecto.- Por medio de Secretaría remítase suficiente despacho a la oficina de citaciones para que se cumpla dicha diligencia, debiendo acompañarse copia de la demanda, y este auto inicial.- TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del COGEP, se concede a los demandados el término de treinta (30) días para que

contesten la demanda y deduzcan las excepciones de las que se consideren asistidos, con expresión de su fundamento fáctico, en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo legal.- En virtud de lo que establece el artículo 309 íbidem, los demandados están obligados a acompañar a la contestación a la demanda: el expediente original que sirvió de antecedente y que se halle en el archivo de la dependencia a su cargo.- Considérese el anuncio de los medios de probatorios señalados por la parte actora en su demanda.- En cuanto a la prueba se estará a lo previsto en los artículos 160, 161, y numeral 7 del artículo 294 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), sobre la admisibilidad y práctica de prueba en la respectiva audiencia.- CUARTO: Téngase en cuenta la casilla judicial, el casillero electrónico y correos electrónicos señalados por la parte actora para recibir futuras notificaciones; así como la autorización conferida a los profesionales de derecho para intervenir en esta causa.- Para los fines pertinentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se indica a las partes procesales que la firma electrónica contenida en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita.- El presente auto será notificado únicamente a los correos electrónicos que obran en el proceso conforme lo determinado en el artículo 66 del Código Orgánico General de Proceso.- Actúa en calidad de Secretaria de este Tribunal, la Abg. Danny Ibujes Chamorro.-NOTIFIQUESE Y CÍTESE. f) CADENA LANDAZURI BEATRIZ ENEIDA (PONENTE), ALBAN ZAMBONINO MARCO VINICIO, VELASQUEZ BAZAN JENNY NARCISA, JUECES DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO En tal virtud mucho agradeceré a usted, señor Juez, se sirva ordenar el cumplimiento de la presente comisión, diligencia para la cual adjunto despacho en forma. DRA. BEATRIZ ENEIDA CADENA LANDAZURI JUEZ DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE QUITO

07/06/2022 ACTA GENERAL
09:28:20

A: ARQ. FERNANDO MAURICIO LARA JARAMILLO En el Juicio No . 17811-2022-00988 que sigue el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en contra del ARQ. FERNANDO MAURICIO LARA JARAMILLO Y OTROS; y, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, hay lo siguiente: TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA . Quito, miércoles 1 de junio del 2022, a las 10h38. VISTOS: Del Acta de Sorteo que antecede se desprende que el conocimiento de esta causa correspondió al Tribunal Segundo Oral del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, conformado por los señores Jueces: Dra. Beatriz Cadena Landazuri (Ponente); Dra. Jenny Narcisca Velásquez Bazán; y, Dr. Marco Vinicio Albán Zambonino.- Agréguese al proceso la demanda, y anexos que anteceden presentados por la parte actora.- Proveyendo conforme a derecho, se dispone: PRIMERO: La demanda de REPETICIÓN presentada por la Abogada Diana Carolina Pantoja Freire, Subprocuradora Metropolitana y representante Legal y Judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito., es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se la califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario, previsto en el Libro IV, Capítulo I de la referida norma.- SEGUNDO: Se ordena la citación de los demandados, esto es: a) Arq. Jorge Rodrigo Calvo Jácome; b) Ing. Jorge Eduardo Sandoval Vélez; c) Ing. Rodrigo Celín Del Castillo Guerrero; d) Ing. Oscar Roberto Chiriboga Urquizo; e) Arq. Hugo Arturo Terán Imbaquingo; f) Sr. Jacinto Absalón Poma Calle; g) Arq. Fernando Mauricio Lara Jaramillo, a quien se le citará mediante comisión a unos de los señores Jueces de la Unidad Judicial Civil con Sede en el Cantón Rumiñahui; h) Ing. Paúl Esteban Manzano Guerrero; i) Arq. Gustavo Hernán Fierro Obando; j) Dra. Andrea María García Benítez; k) Econ. Gladys Fabiola Calero Córdova; l) Abg. Jaime Raúl Moina Sañay; m) Ing. Edgar Patricio Valle Burbano; y, n) Doctor Iñigo Francisco Salvador Crespo, Procurador General del Estado, de conformidad con los artículos 3, 5 (literal d), y 6 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.- A los accionados se los citará en las direcciones señaladas para el efecto.- Por medio de Secretaría remítase suficiente despacho a la oficina de citaciones para que se cumpla dicha diligencia, debiendo acompañarse copia de la demanda, y este auto inicial.- TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del COGEP, se concede a los demandados el término de treinta (30) días para que contesten la demanda y deduzcan las excepciones de las que se consideren asistidos, con expresión de su fundamento fáctico, en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo legal.- En virtud de lo que establece el artículo 309 íbidem, los demandados están obligados a acompañar a la contestación a la demanda: el expediente original que sirvió de antecedente y que se halle en el archivo de la dependencia a su cargo.- Considérese el anuncio de los medios de probatorios señalados por la parte actora en su demanda.- En cuanto a la prueba se estará a lo previsto en los artículos 160, 161, y numeral 7 del artículo 294 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), sobre la admisibilidad y práctica de prueba en la respectiva audiencia.- CUARTO: Téngase en cuenta la casilla judicial, el casillero electrónico y correos electrónicos señalados por la parte actora para recibir futuras notificaciones; así como la autorización conferida a los profesionales de derecho para intervenir en esta causa.- Para los fines pertinentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se indica a las partes procesales que la firma electrónica contenida en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita.- El presente auto será notificado únicamente a los correos electrónicos que obran en el proceso conforme lo determinado en el artículo 66 del Código Orgánico General de Proceso.- Actúa en calidad de Secretaria de este Tribunal, la Abg. Danny Ibujes Chamorro.- NOTIFIQUESE Y CÍTESE. f) CADENA LANDAZURI BEATRIZ ENEIDA (PONENTE), ALBAN ZAMBONINO MARCO VINICIO, VELASQUEZ BAZAN JENNY NARCISA, JUECES DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Lo

Fecha Actuaciones judiciales

que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero electrónico y judicial dentro del perímetro del D.M. de Quito.

03/06/2022 RAZON ENVIO A CITACIONES (ING. PAÚL ESTEBAN MANZANO GUERRERO)**16:59:40**

Providencia del Juicio 17811202200988 ING. JORGE EDUARDO SANDOVAL VÉLEZ ARQ. JORGE RODRIGO CALVO JÁCOME ING. RODRIGO CELÍN DEL CASTILLO GUERRERO ING. OSCAR ROBERTO CHIRIBOGA URQUIZO ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO SR. JACINTO ABSALÓN POMA CALLE ING. PAÚL ESTEBAN MANZANO GUERRERO ARQ. GUSTAVO HERNÁN FIERRO OBANDO DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ ECON. GLADYS FABIOLA CALERO CÓRDOVA ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY ING. EDGAR PATRICIO VALLE BURBANO PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA viernes tres de junio del dos mil veintidos, a las dieciseis horas y cincuenta y nueve minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

03/06/2022 RAZON ENVIO A CITACIONES (ARQ. GUSTAVO HERNÁN FIERRO OBANDO)**16:59:40**

Providencia del Juicio 17811202200988 ING. JORGE EDUARDO SANDOVAL VÉLEZ ARQ. JORGE RODRIGO CALVO JÁCOME ING. RODRIGO CELÍN DEL CASTILLO GUERRERO ING. OSCAR ROBERTO CHIRIBOGA URQUIZO ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO SR. JACINTO ABSALÓN POMA CALLE ING. PAÚL ESTEBAN MANZANO GUERRERO ARQ. GUSTAVO HERNÁN FIERRO OBANDO DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ ECON. GLADYS FABIOLA CALERO CÓRDOVA ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY ING. EDGAR PATRICIO VALLE BURBANO PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA viernes tres de junio del dos mil veintidos, a las dieciseis horas y cincuenta y nueve minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

03/06/2022 RAZON ENVIO A CITACIONES (DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ)**16:59:40**

Providencia del Juicio 17811202200988 ING. JORGE EDUARDO SANDOVAL VÉLEZ ARQ. JORGE RODRIGO CALVO JÁCOME ING. RODRIGO CELÍN DEL CASTILLO GUERRERO ING. OSCAR ROBERTO CHIRIBOGA URQUIZO ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO SR. JACINTO ABSALÓN POMA CALLE ING. PAÚL ESTEBAN MANZANO GUERRERO ARQ. GUSTAVO HERNÁN FIERRO OBANDO DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ ECON. GLADYS FABIOLA CALERO CÓRDOVA ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY ING. EDGAR PATRICIO VALLE BURBANO PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA viernes tres de junio del dos mil veintidos, a las dieciseis horas y cincuenta y nueve minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

03/06/2022 RAZON ENVIO A CITACIONES (ECON. GLADYS FABIOLA CALERO CÓRDOVA)**16:59:40**

Providencia del Juicio 17811202200988 ING. JORGE EDUARDO SANDOVAL VÉLEZ ARQ. JORGE RODRIGO CALVO JÁCOME ING. RODRIGO CELÍN DEL CASTILLO GUERRERO ING. OSCAR ROBERTO CHIRIBOGA URQUIZO ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO SR. JACINTO ABSALÓN POMA CALLE ING. PAÚL ESTEBAN MANZANO GUERRERO ARQ. GUSTAVO HERNÁN FIERRO OBANDO DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ ECON. GLADYS FABIOLA CALERO CÓRDOVA ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY ING. EDGAR PATRICIO VALLE BURBANO PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA viernes tres de junio del dos mil veintidos, a las dieciseis horas y cincuenta y nueve minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

03/06/2022 RAZON ENVIO A CITACIONES (ING. EDGAR PATRICIO VALLE BURBANO)**16:59:40**

Providencia del Juicio 17811202200988 ING. JORGE EDUARDO SANDOVAL VÉLEZ ARQ. JORGE RODRIGO CALVO JÁCOME ING. RODRIGO CELÍN DEL CASTILLO GUERRERO ING. OSCAR ROBERTO CHIRIBOGA URQUIZO ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO SR. JACINTO ABSALÓN POMA CALLE ING. PAÚL ESTEBAN MANZANO GUERRERO ARQ.

Fecha Actuaciones judiciales

GUSTAVO HERNÁN FIERRO OBANDO DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ ECON. GLADYS FABIOLA CALERO CÓRDOVA ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY ING. EDGAR PATRICIO VALLE BURBANO PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA viernes tres de junio del dos mil veintidos, a las dieciseis horas y cincuenta y nueve minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

03/06/2022 RAZON ENVIO A CITACIONES (ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY)**16:59:40**

Providencia del Juicio 17811202200988 ING. JORGE EDUARDO SANDOVAL VÉLEZ ARQ. JORGE RODRIGO CALVO JÁCOME ING. RODRIGO CELÍN DEL CASTILLO GUERRERO ING. OSCAR ROBERTO CHIRIBOGA URQUIZO ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO SR. JACINTO ABSALÓN POMA CALLE ING. PAÚL ESTEBAN MANZANO GUERRERO ARQ. GUSTAVO HERNÁN FIERRO OBANDO DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ ECON. GLADYS FABIOLA CALERO CÓRDOVA ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY ING. EDGAR PATRICIO VALLE BURBANO PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA viernes tres de junio del dos mil veintidos, a las dieciseis horas y cincuenta y nueve minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

03/06/2022 RAZON ENVIO A CITACIONES (ING. RODRIGO CELÍN DEL CASTILLO GUERRERO)**16:59:40**

Providencia del Juicio 17811202200988 ING. JORGE EDUARDO SANDOVAL VÉLEZ ARQ. JORGE RODRIGO CALVO JÁCOME ING. RODRIGO CELÍN DEL CASTILLO GUERRERO ING. OSCAR ROBERTO CHIRIBOGA URQUIZO ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO SR. JACINTO ABSALÓN POMA CALLE ING. PAÚL ESTEBAN MANZANO GUERRERO ARQ. GUSTAVO HERNÁN FIERRO OBANDO DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ ECON. GLADYS FABIOLA CALERO CÓRDOVA ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY ING. EDGAR PATRICIO VALLE BURBANO PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA viernes tres de junio del dos mil veintidos, a las dieciseis horas y cincuenta y nueve minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

03/06/2022 RAZON ENVIO A CITACIONES (ARQ. JORGE RODRIGO CALVO JÁCOME)**16:59:40**

Providencia del Juicio 17811202200988 ING. JORGE EDUARDO SANDOVAL VÉLEZ ARQ. JORGE RODRIGO CALVO JÁCOME ING. RODRIGO CELÍN DEL CASTILLO GUERRERO ING. OSCAR ROBERTO CHIRIBOGA URQUIZO ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO SR. JACINTO ABSALÓN POMA CALLE ING. PAÚL ESTEBAN MANZANO GUERRERO ARQ. GUSTAVO HERNÁN FIERRO OBANDO DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ ECON. GLADYS FABIOLA CALERO CÓRDOVA ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY ING. EDGAR PATRICIO VALLE BURBANO PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA viernes tres de junio del dos mil veintidos, a las dieciseis horas y cincuenta y nueve minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

03/06/2022 RAZON ENVIO A CITACIONES (SR. JACINTO ABSALÓN POMA CALLE)**16:59:40**

Providencia del Juicio 17811202200988 ING. JORGE EDUARDO SANDOVAL VÉLEZ ARQ. JORGE RODRIGO CALVO JÁCOME ING. RODRIGO CELÍN DEL CASTILLO GUERRERO ING. OSCAR ROBERTO CHIRIBOGA URQUIZO ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO SR. JACINTO ABSALÓN POMA CALLE ING. PAÚL ESTEBAN MANZANO GUERRERO ARQ. GUSTAVO HERNÁN FIERRO OBANDO DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ ECON. GLADYS FABIOLA CALERO CÓRDOVA ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY ING. EDGAR PATRICIO VALLE BURBANO PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA viernes tres de junio del dos mil veintidos, a las dieciseis horas y cincuenta y nueve minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

03/06/2022 RAZON ENVIO A CITACIONES (ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO)

Fecha Actuaciones judiciales

16:59:40

Providencia del Juicio 17811202200988 ING. JORGE EDUARDO SANDOVAL VÉLEZ ARQ. JORGE RODRIGO CALVO JÁCOME ING. RODRIGO CELÍN DEL CASTILLO GUERRERO ING. OSCAR ROBERTO CHIRIBOGA URQUIZO ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO SR. JACINTO ABSALÓN POMA CALLE ING. PAÚL ESTEBAN MANZANO GUERRERO ARQ. GUSTAVO HERNÁN FIERRO OBANDO DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ ECON. GLADYS FABIOLA CALERO CÓRDOVA ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY ING. EDGAR PATRICIO VALLE BURBANO PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA viernes tres de junio del dos mil veintidos, a las dieciseis horas y cincuenta y nueve minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

03/06/2022 RAZON ENVIO A CITACIONES (ING. OSCAR ROBERTO CHIRIBOGA URQUIZO)**16:59:40**

Providencia del Juicio 17811202200988 ING. JORGE EDUARDO SANDOVAL VÉLEZ ARQ. JORGE RODRIGO CALVO JÁCOME ING. RODRIGO CELÍN DEL CASTILLO GUERRERO ING. OSCAR ROBERTO CHIRIBOGA URQUIZO ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO SR. JACINTO ABSALÓN POMA CALLE ING. PAÚL ESTEBAN MANZANO GUERRERO ARQ. GUSTAVO HERNÁN FIERRO OBANDO DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ ECON. GLADYS FABIOLA CALERO CÓRDOVA ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY ING. EDGAR PATRICIO VALLE BURBANO PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA viernes tres de junio del dos mil veintidos, a las dieciseis horas y cincuenta y nueve minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

03/06/2022 RAZON ENVIO A CITACIONES (ING. JORGE EDUARDO SANDOVAL VÉLEZ)**16:59:40**

Providencia del Juicio 17811202200988 ING. JORGE EDUARDO SANDOVAL VÉLEZ ARQ. JORGE RODRIGO CALVO JÁCOME ING. RODRIGO CELÍN DEL CASTILLO GUERRERO ING. OSCAR ROBERTO CHIRIBOGA URQUIZO ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO SR. JACINTO ABSALÓN POMA CALLE ING. PAÚL ESTEBAN MANZANO GUERRERO ARQ. GUSTAVO HERNÁN FIERRO OBANDO DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ ECON. GLADYS FABIOLA CALERO CÓRDOVA ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY ING. EDGAR PATRICIO VALLE BURBANO PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA viernes tres de junio del dos mil veintidos, a las dieciseis horas y cincuenta y nueve minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

03/06/2022 RAZON ENVIO A CITACIONES (PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO)**16:59:40**

Providencia del Juicio 17811202200988 ING. JORGE EDUARDO SANDOVAL VÉLEZ ARQ. JORGE RODRIGO CALVO JÁCOME ING. RODRIGO CELÍN DEL CASTILLO GUERRERO ING. OSCAR ROBERTO CHIRIBOGA URQUIZO ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO SR. JACINTO ABSALÓN POMA CALLE ING. PAÚL ESTEBAN MANZANO GUERRERO ARQ. GUSTAVO HERNÁN FIERRO OBANDO DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ ECON. GLADYS FABIOLA CALERO CÓRDOVA ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY ING. EDGAR PATRICIO VALLE BURBANO PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA viernes tres de junio del dos mil veintidos, a las dieciseis horas y cincuenta y nueve minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.

03/06/2022 ACTA GENERAL**16:55:01**

A: PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO En el Juicio No . 17811-2022-00988 que sigue el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en contra del Arq. Jorge Rodrigo Calvo Jácome y Otros; y, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, hay lo siguiente: TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA . Quito, miércoles 1 de junio del 2022, a las 10h38. VISTOS: Del Acta de Sorteo que antecede se desprende que el conocimiento de esta causa correspondió al Tribunal Segundo Oral del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, conformado por los señores Jueces: Dra. Beatriz Cadena Landazuri (Ponente); Dra. Jenny Narcisca Velásquez Bazán; y, Dr. Marco Vinicio Albán Zambonino.- Agréguese al proceso la demanda, y anexos que

Fecha Actuaciones judiciales

antecedentes presentados por la parte actora.- Proveyendo conforme a derecho, se dispone: PRIMERO: La demanda de REPETICIÓN presentada por la Abogada Diana Carolina Pantoja Freire, Subprocuradora Metropolitana y representante Legal y Judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito., es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se la califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario, previsto en el Libro IV, Capítulo I de la referida norma.- SEGUNDO: Se ordena la citación de los demandados, esto es: a) Arq. Jorge Rodrigo Calvo Jácome; b) Ing. Jorge Eduardo Sandoval Vélez; c) Ing. Rodrigo Celín Del Castillo Guerrero; d) Ing. Oscar Roberto Chiriboga Urquizo; e) Arq. Hugo Arturo Terán Imbaquingo; f) Sr. Jacinto Absalón Poma Calle; g) Arq. Fernando Mauricio Lara Jaramillo, a quien se le citará mediante comisión a unos de los señores Jueces de la Unidad Judicial Civil con Sede en el Cantón Rumiñahui; h) Ing. Paúl Esteban Manzano Guerrero; i) Arq. Gustavo Hernán Fierro Obando; j) Dra. Andrea María García Benítez; k) Econ. Gladys Fabiola Calero Córdova; l) Abg. Jaime Raúl Moina Sañay; m) Ing. Edgar Patricio Valle Burbano; y, n) Doctor Iñigo Francisco Salvador Crespo, Procurador General del Estado, de conformidad con los artículos 3, 5 (literal d), y 6 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.- A los accionados se los citará en las direcciones señaladas para el efecto.- Por medio de Secretaría remítase suficiente despacho a la oficina de citaciones para que se cumpla dicha diligencia, debiendo acompañarse copia de la demanda, y este auto inicial.- TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del COGEP, se concede a los demandados el término de treinta (30) días para que contesten la demanda y deduzcan las excepciones de las que se consideren asistidos, con expresión de su fundamento fáctico, en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo legal.- En virtud de lo que establece el artículo 309 ibídem, los demandados están obligados a acompañar a la contestación a la demanda: el expediente original que sirvió de antecedente y que se halle en el archivo de la dependencia a su cargo.- Considérese el anuncio de los medios de probatorios señalados por la parte actora en su demanda.- En cuanto a la prueba se estará a lo previsto en los artículos 160, 161, y numeral 7 del artículo 294 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), sobre la admisibilidad y práctica de prueba en la respectiva audiencia.- CUARTO: Téngase en cuenta la casilla judicial, el casillero electrónico y correos electrónicos señalados por la parte actora para recibir futuras notificaciones; así como la autorización conferida a los profesionales de derecho para intervenir en esta causa.- Para los fines pertinentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se indica a las partes procesales que la firma electrónica contenida en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita.- El presente auto será notificado únicamente a los correos electrónicos que obran en el proceso conforme lo determinado en el artículo 66 del Código Orgánico General de Proceso.- Actúa en calidad de Secretaria de este Tribunal, la Abg. Danny Ibujes Chamorro.- NOTIFIQUESE Y CÍTESE. f) CADENA LANDAZURI BEATRIZ ENEIDA (PONENTE), ALBAN ZAMBONINO MARCO VINICIO, VELASQUEZ BAZAN JENNY NARCISA, JUECES DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero electrónico y judicial dentro del perímetro del D.M. de Quito.

03/06/2022 ACTA GENERAL**16:52:22**

A: ING. EDGAR PATRICIO VALLE BURBANO En el Juicio No . 17811-2022-00988 que sigue el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en contra del Arq. Jorge Rodrigo Calvo Jácome y Otros; y, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, hay lo siguiente: TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA . Quito, miércoles 1 de junio del 2022, a las 10h38. VISTOS: Del Acta de Sorteo que antecede se desprende que el conocimiento de esta causa correspondió al Tribunal Segundo Oral del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, conformado por los señores Jueces: Dra. Beatriz Cadena Landazuri (Ponente); Dra. Jenny Narcisa Velásquez Bazán; y, Dr. Marco Vinicio Albán Zambonino.- Agréguese al proceso la demanda, y anexos que anteceden presentados por la parte actora.- Proveyendo conforme a derecho, se dispone: PRIMERO: La demanda de REPETICIÓN presentada por la Abogada Diana Carolina Pantoja Freire, Subprocuradora Metropolitana y representante Legal y Judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito., es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se la califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario, previsto en el Libro IV, Capítulo I de la referida norma.- SEGUNDO: Se ordena la citación de los demandados, esto es: a) Arq. Jorge Rodrigo Calvo Jácome; b) Ing. Jorge Eduardo Sandoval Vélez; c) Ing. Rodrigo Celín Del Castillo Guerrero; d) Ing. Oscar Roberto Chiriboga Urquizo; e) Arq. Hugo Arturo Terán Imbaquingo; f) Sr. Jacinto Absalón Poma Calle; g) Arq. Fernando Mauricio Lara Jaramillo, a quien se le citará mediante comisión a unos de los señores Jueces de la Unidad Judicial Civil con Sede en el Cantón Rumiñahui; h) Ing. Paúl Esteban Manzano Guerrero; i) Arq. Gustavo Hernán Fierro Obando; j) Dra. Andrea María García Benítez; k) Econ. Gladys Fabiola Calero Córdova; l) Abg. Jaime Raúl Moina Sañay; m) Ing. Edgar Patricio Valle Burbano; y, n) Doctor Iñigo Francisco Salvador Crespo, Procurador General del Estado, de conformidad con los artículos 3, 5 (literal d), y 6 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.- A los accionados se los citará en las direcciones señaladas para el efecto.- Por medio de Secretaría remítase suficiente despacho a la oficina de citaciones para que se cumpla dicha diligencia, debiendo acompañarse copia de la demanda, y este auto inicial.- TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del COGEP, se concede a los demandados el término de treinta (30) días para que contesten la demanda y

deduzcan las excepciones de las que se consideren asistidos, con expresión de su fundamento fáctico, en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo legal.- En virtud de lo que establece el artículo 309 ibídem, los demandados están obligados a acompañar a la contestación a la demanda: el expediente original que sirvió de antecedente y que se halle en el archivo de la dependencia a su cargo.- Considérese el anuncio de los medios de probatorios señalados por la parte actora en su demanda.- En cuanto a la prueba se estará a lo previsto en los artículos 160, 161, y numeral 7 del artículo 294 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), sobre la admisibilidad y práctica de prueba en la respectiva audiencia.- CUARTO: Téngase en cuenta la casilla judicial, el casillero electrónico y correos electrónicos señalados por la parte actora para recibir futuras notificaciones; así como la autorización conferida a los profesionales de derecho para intervenir en esta causa.- Para los fines pertinentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se indica a las partes procesales que la firma electrónica contenida en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita.- El presente auto será notificado únicamente a los correos electrónicos que obran en el proceso conforme lo determinado en el artículo 66 del Código Orgánico General de Proceso.- Actúa en calidad de Secretaria de este Tribunal, la Abg. Danny Ibijes Chamorro.- NOTIFIQUESE Y CÍTESE. f) CADENA LANDAZURI BEATRIZ ENEIDA (PONENTE), ALBAN ZAMBONINO MARCO VINICIO, VELASQUEZ BAZAN JENNY NARCISA, JUECES DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero electrónico y judicial dentro del perímetro del D.M. de Quito.

03/06/2022 ACTA GENERAL

16:48:56

A: ABG. JAIME RAÚL MOINA SAÑAY En el Juicio No . 17811-2022-00988 que sigue el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en contra del Arq. Jorge Rodrigo Calvo Jácome y Otros; y, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, hay lo siguiente: TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA . Quito, miércoles 1 de junio del 2022, a las 10h38. VISTOS: Del Acta de Sorteo que antecede se desprende que el conocimiento de esta causa correspondió al Tribunal Segundo Oral del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, conformado por los señores Jueces: Dra. Beatriz Cadena Landazuri (Ponente); Dra. Jenny Narcisa Velásquez Bazán; y, Dr. Marco Vinicio Albán Zambonino.- Agréguese al proceso la demanda, y anexos que anteceden presentados por la parte actora.- Proveyendo conforme a derecho, se dispone: PRIMERO: La demanda de REPETICIÓN presentada por la Abogada Diana Carolina Pantoja Freire, Subprocuradora Metropolitana y representante Legal y Judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito., es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se la califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario, previsto en el Libro IV, Capítulo I de la referida norma.- SEGUNDO: Se ordena la citación de los demandados, esto es: a) Arq. Jorge Rodrigo Calvo Jácome; b) Ing. Jorge Eduardo Sandoval Vélez; c) Ing. Rodrigo Celín Del Castillo Guerrero; d) Ing. Oscar Roberto Chiriboga Urquiza; e) Arq. Hugo Arturo Terán Imbaquingo; f) Sr. Jacinto Absalón Poma Calle; g) Arq. Fernando Mauricio Lara Jaramillo, a quien se le citará mediante comisión a unos de los señores Jueces de la Unidad Judicial Civil con Sede en el Cantón Rumiñahui; h) Ing. Paúl Esteban Manzano Guerrero; i) Arq. Gustavo Hernán Fierro Obando; j) Dra. Andrea María García Benítez; k) Econ. Gladys Fabiola Calero Córdova; l) Abg. Jaime Raúl Moína Sañay; m) Ing. Edgar Patricio Valle Burbano; y, n) Doctor Iñigo Francisco Salvador Crespo, Procurador General del Estado, de conformidad con los artículos 3, 5 (literal d), y 6 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.- A los accionados se los citará en las direcciones señaladas para el efecto.- Por medio de Secretaría remítase suficiente despacho a la oficina de citaciones para que se cumpla dicha diligencia, debiendo acompañarse copia de la demanda, y este auto inicial.- TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del COGEP, se concede a los demandados el término de treinta (30) días para que contesten la demanda y deduzcan las excepciones de las que se consideren asistidos, con expresión de su fundamento fáctico, en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo legal.- En virtud de lo que establece el artículo 309 ibídem, los demandados están obligados a acompañar a la contestación a la demanda: el expediente original que sirvió de antecedente y que se halle en el archivo de la dependencia a su cargo.- Considérese el anuncio de los medios de probatorios señalados por la parte actora en su demanda.- En cuanto a la prueba se estará a lo previsto en los artículos 160, 161, y numeral 7 del artículo 294 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), sobre la admisibilidad y práctica de prueba en la respectiva audiencia.- CUARTO: Téngase en cuenta la casilla judicial, el casillero electrónico y correos electrónicos señalados por la parte actora para recibir futuras notificaciones; así como la autorización conferida a los profesionales de derecho para intervenir en esta causa.- Para los fines pertinentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se indica a las partes procesales que la firma electrónica contenida en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita.- El presente auto será notificado únicamente a los correos electrónicos que obran en el proceso conforme lo determinado en el artículo 66 del Código Orgánico General de Proceso.- Actúa en calidad de Secretaria de este Tribunal, la Abg. Danny Ibijes Chamorro.-NOTIFIQUESE Y CÍTESE. f) CADENA LANDAZURI BEATRIZ ENEIDA (PONENTE), ALBAN ZAMBONINO MARCO VINICIO, VELASQUEZ BAZAN JENNY NARCISA, JUECES DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero electrónico y judicial dentro del perímetro del D.M. de Quito.

03/06/2022 ACTA GENERAL

16:45:44

A: ECON. GLADYS FABIOLA CALERO CÓRDOVA En el Juicio No . 17811-2022-00988 que sigue el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en contra del Arq. Jorge Rodrigo Calvo Jácome y Otros; y, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, hay lo siguiente: TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA . Quito, miércoles 1 de junio del 2022, a las 10h38. VISTOS: Del Acta de Sorteo que antecede se desprende que el conocimiento de esta causa correspondió al Tribunal Segundo Oral del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, conformado por los señores Jueces: Dra. Beatriz Cadena Landazuri (Ponente); Dra. Jenny Narcisa Velásquez Bazán; y, Dr. Marco Vinicio Albán Zambonino.- Agréguese al proceso la demanda, y anexos que anteceden presentados por la parte actora.- Proveyendo conforme a derecho, se dispone: PRIMERO: La demanda de REPETICIÓN presentada por la Abogada Diana Carolina Pantoja Freire, Subprocuradora Metropolitana y representante Legal y Judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito., es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se la califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario, previsto en el Libro IV, Capítulo I de la referida norma.- SEGUNDO: Se ordena la citación de los demandados, esto es: a) Arq. Jorge Rodrigo Calvo Jácome; b) Ing. Jorge Eduardo Sandoval Vélez; c) Ing. Rodrigo Celín Del Castillo Guerrero; d) Ing. Oscar Roberto Chiriboga Urquizo; e) Arq. Hugo Arturo Terán Imbaquingo; f) Sr. Jacinto Absalón Poma Calle; g) Arq. Fernando Mauricio Lara Jaramillo, a quien se le citará mediante comisión a unos de los señores Jueces de la Unidad Judicial Civil con Sede en el Cantón Rumiñahui; h) Ing. Paúl Esteban Manzano Guerrero; i) Arq. Gustavo Hernán Fierro Obando; j) Dra. Andrea María García Benítez; k) Econ. Gladys Fabiola Calero Córdoba; l) Abg. Jaime Raúl Moina Sañay; m) Ing. Edgar Patricio Valle Burbano; y, n) Doctor Iñigo Francisco Salvador Crespo, Procurador General del Estado, de conformidad con los artículos 3, 5 (literal d), y 6 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.- A los accionados se los citará en las direcciones señaladas para el efecto.- Por medio de Secretaría remítase suficiente despacho a la oficina de citaciones para que se cumpla dicha diligencia, debiendo acompañarse copia de la demanda, y este auto inicial.- TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del COGEP, se concede a los demandados el término de treinta (30) días para que contesten la demanda y deduzcan las excepciones de las que se consideren asistidos, con expresión de su fundamento fáctico, en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo legal.- En virtud de lo que establece el artículo 309 ibídem, los demandados están obligados a acompañar a la contestación a la demanda: el expediente original que sirvió de antecedente y que se halle en el archivo de la dependencia a su cargo.- Considérese el anuncio de los medios de probatorios señalados por la parte actora en su demanda.- En cuanto a la prueba se estará a lo previsto en los artículos 160, 161, y numeral 7 del artículo 294 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), sobre la admisibilidad y práctica de prueba en la respectiva audiencia.- CUARTO: Téngase en cuenta la casilla judicial, el casillero electrónico y correos electrónicos señalados por la parte actora para recibir futuras notificaciones; así como la autorización conferida a los profesionales de derecho para intervenir en esta causa.- Para los fines pertinentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se indica a las partes procesales que la firma electrónica contenida en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita.- El presente auto será notificado únicamente a los correos electrónicos que obran en el proceso conforme lo determinado en el artículo 66 del Código Orgánico General de Proceso.- Actúa en calidad de Secretaria de este Tribunal, la Abg. Danny Ibujes Chamorro.- NOTIFIQUESE Y CITESE. f) CADENA LANDAZURI BEATRIZ ENEIDA (PONENTE), ALBAN ZAMBONINO MARCO VINICIO, VELASQUEZ BAZAN JENNY NARCISA, JUECES DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero electrónico y judicial dentro del perímetro del D.M. de Quito.

03/06/2022 ACTA GENERAL

16:42:48

A: DRA. ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ En el Juicio No . 17811-2022-00988 que sigue el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en contra del Arq. Jorge Rodrigo Calvo Jácome y Otros; y, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, hay lo siguiente: TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA . Quito, miércoles 1 de junio del 2022, a las 10h38. VISTOS: Del Acta de Sorteo que antecede se desprende que el conocimiento de esta causa correspondió al Tribunal Segundo Oral del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, conformado por los señores Jueces: Dra. Beatriz Cadena Landazuri (Ponente); Dra. Jenny Narcisa Velásquez Bazán; y, Dr. Marco Vinicio Albán Zambonino.- Agréguese al proceso la demanda, y anexos que anteceden presentados por la parte actora.- Proveyendo conforme a derecho, se dispone: PRIMERO: La demanda de REPETICIÓN presentada por la Abogada Diana Carolina Pantoja Freire, Subprocuradora Metropolitana y representante Legal y Judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito., es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se la califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario, previsto en el Libro IV, Capítulo I de la referida norma.- SEGUNDO: Se ordena la citación de los

Fecha Actuaciones judiciales

demandados, esto es: a) Arq. Jorge Rodrigo Calvo Jácome; b) Ing. Jorge Eduardo Sandoval Vélez; c) Ing. Rodrigo Celín Del Castillo Guerrero; d) Ing. Oscar Roberto Chiriboga Urquizo; e) Arq. Hugo Arturo Terán Imbaquingo; f) Sr. Jacinto Absalón Poma Calle; g) Arq. Fernando Mauricio Lara Jaramillo, a quien se le citará mediante comisión a unos de los señores Jueces de la Unidad Judicial Civil con Sede en el Cantón Rumiñahui; h) Ing. Paúl Esteban Manzano Guerrero; i) Arq. Gustavo Hernán Fierro Obando; j) Dra. Andrea María García Benítez; k) Econ. Gladys Fabiola Calero Córdova; l) Abg. Jaime Raúl Moina Sañay; m) Ing. Edgar Patricio Valle Burbano; y, n) Doctor Iñigo Francisco Salvador Crespo, Procurador General del Estado, de conformidad con los artículos 3, 5 (literal d), y 6 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.- A los accionados se los citará en las direcciones señaladas para el efecto.- Por medio de Secretaría remítase suficiente despacho a la oficina de citaciones para que se cumpla dicha diligencia, debiendo acompañarse copia de la demanda, y este auto inicial.- TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del COGEP, se concede a los demandados el término de treinta (30) días para que contesten la demanda y deduzcan las excepciones de las que se consideren asistidos, con expresión de su fundamento fáctico, en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo legal.- En virtud de lo que establece el artículo 309 ibídem, los demandados están obligados a acompañar a la contestación a la demanda: el expediente original que sirvió de antecedente y que se halle en el archivo de la dependencia a su cargo.- Considérese el anuncio de los medios de probatorios señalados por la parte actora en su demanda.- En cuanto a la prueba se estará a lo previsto en los artículos 160, 161, y numeral 7 del artículo 294 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), sobre la admisibilidad y práctica de prueba en la respectiva audiencia.- CUARTO: Téngase en cuenta la casilla judicial, el casillero electrónico y correos electrónicos señalados por la parte actora para recibir futuras notificaciones; así como la autorización conferida a los profesionales de derecho para intervenir en esta causa.- Para los fines pertinentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se indica a las partes procesales que la firma electrónica contenida en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita.- El presente auto será notificado únicamente a los correos electrónicos que obran en el proceso conforme lo determinado en el artículo 66 del Código Orgánico General de Proceso.- Actúa en calidad de Secretaria de este Tribunal, la Abg. Danny Ibujes Chamorro.- NOTIFIQUESE Y CÍTESE. f) CADENA LANDAZURI BEATRIZ ENEIDA (PONENTE), ALBAN ZAMBONINO MARCO VINICIO, VELASQUEZ BAZAN JENNY NARCISA, JUECES DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero electrónico y judicial dentro del perímetro del D.M. de Quito

03/06/2022 ACTA GENERAL**16:38:41**

A: ARQ. GUSTAVO HERNÁN FIERRO OBANDO En el Juicio No . 17811-2022-00988 que sigue el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en contra del Arq. Jorge Rodrigo Calvo Jácome y Otros; y, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, hay lo siguiente: TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA . Quito, miércoles 1 de junio del 2022, a las 10h38. VISTOS: Del Acta de Sorteo que antecede se desprende que el conocimiento de esta causa correspondió al Tribunal Segundo Oral del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, conformado por los señores Jueces: Dra. Beatriz Cadena Landazuri (Ponente); Dra. Jenny Narcisa Velásquez Bazán; y, Dr. Marco Vinicio Albán Zambonino.- Agréguese al proceso la demanda, y anexos que anteceden presentados por la parte actora.- Proveyendo conforme a derecho, se dispone: PRIMERO: La demanda de REPETICIÓN presentada por la Abogada Diana Carolina Pantoja Freire, Subprocuradora Metropolitana y representante Legal y Judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito., es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se la califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario, previsto en el Libro IV, Capítulo I de la referida norma.- SEGUNDO: Se ordena la citación de los demandados, esto es: a) Arq. Jorge Rodrigo Calvo Jácome; b) Ing. Jorge Eduardo Sandoval Vélez; c) Ing. Rodrigo Celín Del Castillo Guerrero; d) Ing. Oscar Roberto Chiriboga Urquizo; e) Arq. Hugo Arturo Terán Imbaquingo; f) Sr. Jacinto Absalón Poma Calle; g) Arq. Fernando Mauricio Lara Jaramillo, a quien se le citará mediante comisión a unos de los señores Jueces de la Unidad Judicial Civil con Sede en el Cantón Rumiñahui; h) Ing. Paúl Esteban Manzano Guerrero; i) Arq. Gustavo Hernán Fierro Obando; j) Dra. Andrea María García Benítez; k) Econ. Gladys Fabiola Calero Córdova; l) Abg. Jaime Raúl Moina Sañay; m) Ing. Edgar Patricio Valle Burbano; y, n) Doctor Iñigo Francisco Salvador Crespo, Procurador General del Estado, de conformidad con los artículos 3, 5 (literal d), y 6 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.- A los accionados se los citará en las direcciones señaladas para el efecto.- Por medio de Secretaría remítase suficiente despacho a la oficina de citaciones para que se cumpla dicha diligencia, debiendo acompañarse copia de la demanda, y este auto inicial.- TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del COGEP, se concede a los demandados el término de treinta (30) días para que contesten la demanda y deduzcan las excepciones de las que se consideren asistidos, con expresión de su fundamento fáctico, en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo legal.- En virtud de lo que establece el artículo 309 ibídem, los demandados están obligados a acompañar a la contestación a la demanda: el expediente original que sirvió de antecedente y que se halle en el archivo de la dependencia a su cargo.- Considérese el anuncio de los medios de probatorios señalados por la parte actora en su demanda.- En cuanto a la prueba se estará a lo previsto en los artículos 160, 161, y numeral 7 del artículo 294 del Código Orgánico General de

Fecha Actuaciones judiciales

Procesos (COGEP), sobre la admisibilidad y práctica de prueba en la respectiva audiencia.- CUARTO: Téngase en cuenta la casilla judicial, el casillero electrónico y correos electrónicos señalados por la parte actora para recibir futuras notificaciones; así como la autorización conferida a los profesionales de derecho para intervenir en esta causa.- Para los fines pertinentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se indica a las partes procesales que la firma electrónica contenida en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita.- El presente auto será notificado únicamente a los correos electrónicos que obran en el proceso conforme lo determinado en el artículo 66 del Código Orgánico General de Proceso.- Actúa en calidad de Secretaria de este Tribunal, la Abg. Danny Ibijes Chamorro.- NOTIFIQUESE Y CITESE. f) CADENA LANDAZURI BEATRIZ ENEIDA (PONENTE), ALBAN ZAMBONINO MARCO VINICIO, VELASQUEZ BAZAN JENNY NARCISA, JUECES DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero electrónico y judicial dentro del perímetro del D.M. de Quito.

03/06/2022 ACTA GENERAL**16:34:25**

A: ING. PAÚL ESTEBAN MANZANO GUERRERO En el Juicio No . 17811-2022-00988 que sigue el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en contra del Arq. Jorge Rodrigo Calvo Jácome y Otros; y, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, hay lo siguiente: TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA . Quito, miércoles 1 de junio del 2022, a las 10h38. VISTOS: Del Acta de Sorteo que antecede se desprende que el conocimiento de esta causa correspondió al Tribunal Segundo Oral del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, conformado por los señores Jueces: Dra. Beatriz Cadena Landazuri (Ponente); Dra. Jenny Narcisa Velásquez Bazán; y, Dr. Marco Vinicio Albán Zambonino.- Agréguese al proceso la demanda, y anexos que anteceden presentados por la parte actora.- Proveyendo conforme a derecho, se dispone: PRIMERO: La demanda de REPETICIÓN presentada por la Abogada Diana Carolina Pantoja Freire, Subprocuradora Metropolitana y representante Legal y Judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito., es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se la califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario, previsto en el Libro IV, Capítulo I de la referida norma.- SEGUNDO: Se ordena la citación de los demandados, esto es: a) Arq. Jorge Rodrigo Calvo Jácome; b) Ing. Jorge Eduardo Sandoval Vélez; c) Ing. Rodrigo Celín Del Castillo Guerrero; d) Ing. Oscar Roberto Chiriboga Urquizo; e) Arq. Hugo Arturo Terán Imbaquingo; f) Sr. Jacinto Absalón Poma Calle; g) Arq. Fernando Mauricio Lara Jaramillo, a quien se le citará mediante comisión a unos de los señores Jueces de la Unidad Judicial Civil con Sede en el Cantón Rumiñahui; h) Ing. Paúl Esteban Manzano Guerrero; i) Arq. Gustavo Hernán Fierro Obando; j) Dra. Andrea María García Benítez; k) Econ. Gladys Fabiola Calero Córdova; l) Abg. Jaime Raúl Moina Sañay; m) Ing. Edgar Patricio Valle Burbano; y, n) Doctor Iñigo Francisco Salvador Crespo, Procurador General del Estado, de conformidad con los artículos 3, 5 (literal d), y 6 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.- A los accionados se los citará en las direcciones señaladas para el efecto.- Por medio de Secretaría remítase suficiente despacho a la oficina de citaciones para que se cumpla dicha diligencia, debiendo acompañarse copia de la demanda, y este auto inicial.- TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del COGEP, se concede a los demandados el término de treinta (30) días para que contesten la demanda y deduzcan las excepciones de las que se consideren asistidos, con expresión de su fundamento fáctico, en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo legal.- En virtud de lo que establece el artículo 309 íbidem, los demandados están obligados a acompañar a la contestación a la demanda: el expediente original que sirvió de antecedente y que se halle en el archivo de la dependencia a su cargo.- Considérese el anuncio de los medios de probatorios señalados por la parte actora en su demanda.- En cuanto a la prueba se estará a lo previsto en los artículos 160, 161, y numeral 7 del artículo 294 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), sobre la admisibilidad y práctica de prueba en la respectiva audiencia.- CUARTO: Téngase en cuenta la casilla judicial, el casillero electrónico y correos electrónicos señalados por la parte actora para recibir futuras notificaciones; así como la autorización conferida a los profesionales de derecho para intervenir en esta causa.- Para los fines pertinentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se indica a las partes procesales que la firma electrónica contenida en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita.- El presente auto será notificado únicamente a los correos electrónicos que obran en el proceso conforme lo determinado en el artículo 66 del Código Orgánico General de Proceso.- Actúa en calidad de Secretaria de este Tribunal, la Abg. Danny Ibijes Chamorro.- NOTIFIQUESE Y CITESE. f) CADENA LANDAZURI BEATRIZ ENEIDA (PONENTE), ALBAN ZAMBONINO MARCO VINICIO, VELASQUEZ BAZAN JENNY NARCISA, JUECES DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero electrónico y judicial dentro del perímetro del D.M. de Quito.

03/06/2022 ACTA GENERAL**15:34:43**

A: ARQ. FERNANDO MAURICIO LARA JARAMILLO En el Juicio No . 17811-2022-00988 que sigue el Municipio del Distrito

Fecha Actuaciones judiciales

Metropolitano de Quito, en contra del Arq. Jorge Rodrigo Calvo Jácome y Otros; y, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, hay lo siguiente: TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA . Quito, miércoles 1 de junio del 2022, a las 10h38. VISTOS: Del Acta de Sorteo que antecede se desprende que el conocimiento de esta causa correspondió al Tribunal Segundo Oral del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, conformado por los señores Jueces: Dra. Beatriz Cadena Landazuri (Ponente); Dra. Jenny Narcisa Velásquez Bazán; y, Dr. Marco Vinicio Albán Zambonino.- Agréguese al proceso la demanda, y anexos que anteceden presentados por la parte actora.- Proveyendo conforme a derecho, se dispone: PRIMERO: La demanda de REPETICIÓN presentada por la Abogada Diana Carolina Pantoja Freire, Subprocuradora Metropolitana y representante Legal y Judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito., es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se la califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario, previsto en el Libro IV, Capítulo I de la referida norma.- SEGUNDO: Se ordena la citación de los demandados, esto es: a) Arq. Jorge Rodrigo Calvo Jácome; b) Ing. Jorge Eduardo Sandoval Vélez; c) Ing. Rodrigo Celín Del Castillo Guerrero; d) Ing. Oscar Roberto Chiriboga Urquizo; e) Arq. Hugo Arturo Terán Imbaquingo; f) Sr. Jacinto Absalón Poma Calle; g) Arq. Fernando Mauricio Lara Jaramillo, a quien se le citará mediante comisión a unos de los señores Jueces de la Unidad Judicial Civil con Sede en el Cantón Rumiñahui; h) Ing. Paúl Esteban Manzano Guerrero; i) Arq. Gustavo Hernán Fierro Obando; j) Dra. Andrea María García Benítez; k) Econ. Gladys Fabiola Calero Córdova; l) Abg. Jaime Raúl Moína Sañay; m) Ing. Edgar Patricio Valle Burbano; y, n) Doctor Iñigo Francisco Salvador Crespo, Procurador General del Estado, de conformidad con los artículos 3, 5 (literal d), y 6 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.- A los accionados se los citará en las direcciones señaladas para el efecto.- Por medio de Secretaría remítase suficiente despacho a la oficina de citaciones para que se cumpla dicha diligencia, debiendo acompañarse copia de la demanda, y este auto inicial.- TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del COGEP, se concede a los demandados el término de treinta (30) días para que contesten la demanda y deduzcan las excepciones de las que se consideren asistidos, con expresión de su fundamento fáctico, en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo legal.- En virtud de lo que establece el artículo 309 ibídem, los demandados están obligados a acompañar a la contestación a la demanda: el expediente original que sirvió de antecedente y que se halle en el archivo de la dependencia a su cargo.- Considérese el anuncio de los medios de probatorios señalados por la parte actora en su demanda.- En cuanto a la prueba se estará a lo previsto en los artículos 160, 161, y numeral 7 del artículo 294 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), sobre la admisibilidad y práctica de prueba en la respectiva audiencia.- CUARTO: Téngase en cuenta la casilla judicial, el casillero electrónico y correos electrónicos señalados por la parte actora para recibir futuras notificaciones; así como la autorización conferida a los profesionales de derecho para intervenir en esta causa.- Para los fines pertinentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se indica a las partes procesales que la firma electrónica contenida en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita.- El presente auto será notificado únicamente a los correos electrónicos que obran en el proceso conforme lo determinado en el artículo 66 del Código Orgánico General de Proceso.- Actúa en calidad de Secretaria de este Tribunal, la Abg. Danny Ibijes Chamorro.- NOTIFIQUESE Y CÍTESE. f) CADENA LANDAZURI BEATRIZ ENEIDA (PONENTE), ALBAN ZAMBONINO MARCO VINICIO, VELASQUEZ BAZAN JENNY NARCISA, JUECES DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero electrónico y judicial dentro del perímetro del D.M. de Quito.

03/06/2022 ACTA GENERAL**15:31:58**

A: SR. JACINTO ABSALÓN POMA CALLE En el Juicio No . 17811-2022-00988 que sigue el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en contra del Arq. Jorge Rodrigo Calvo Jácome y Otros; y, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, hay lo siguiente:

TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA . Quito, miércoles 1 de junio del 2022, a las 10h38. VISTOS: Del Acta de Sorteo que antecede se desprende que el conocimiento de esta causa correspondió al Tribunal Segundo Oral del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, conformado por los señores Jueces: Dra. Beatriz Cadena Landazuri (Ponente); Dra. Jenny Narcisa Velásquez Bazán; y, Dr. Marco Vinicio Albán Zambonino.- Agréguese al proceso la demanda, y anexos que anteceden presentados por la parte actora.- Proveyendo conforme a derecho, se dispone: PRIMERO: La demanda de REPETICIÓN presentada por la Abogada Diana Carolina Pantoja Freire, Subprocuradora Metropolitana y representante Legal y Judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito., es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se la califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario, previsto en el Libro IV, Capítulo I de la referida norma.- SEGUNDO: Se ordena la citación de los demandados, esto es: a) Arq. Jorge Rodrigo Calvo Jácome; b) Ing. Jorge Eduardo Sandoval Vélez; c) Ing. Rodrigo Celín Del Castillo Guerrero; d) Ing. Oscar Roberto Chiriboga Urquizo; e) Arq. Hugo Arturo Terán Imbaquingo; f) Sr. Jacinto Absalón Poma Calle; g) Arq. Fernando Mauricio Lara Jaramillo, a quien se le citará mediante comisión a unos de los señores Jueces de la Unidad Judicial Civil con Sede en el Cantón Rumiñahui; h) Ing. Paúl Esteban Manzano Guerrero; i) Arq. Gustavo Hernán Fierro Obando; j) Dra. Andrea María

Fecha Actuaciones judiciales

García Benítez; k) Econ. Gladys Fabiola Calero Córdova; l) Abg. Jaime Raúl Moina Sañay; m) Ing. Edgar Patricio Valle Burbano; y, n) Doctor Iñigo Francisco Salvador Crespo, Procurador General del Estado, de conformidad con los artículos 3, 5 (literal d), y 6 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.- A los accionados se los citará en las direcciones señaladas para el efecto.- Por medio de Secretaría remítase suficiente despacho a la oficina de citaciones para que se cumpla dicha diligencia, debiendo acompañarse copia de la demanda, y este auto inicial.- TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del COGEP, se concede a los demandados el término de treinta (30) días para que contesten la demanda y deduzcan las excepciones de las que se consideren asistidos, con expresión de su fundamento fáctico, en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo legal.- En virtud de lo que establece el artículo 309 íbidem, los demandados están obligados a acompañar a la contestación a la demanda: el expediente original que sirvió de antecedente y que se halle en el archivo de la dependencia a su cargo.- Considérese el anuncio de los medios de probatorios señalados por la parte actora en su demanda.- En cuanto a la prueba se estará a lo previsto en los artículos 160, 161, y numeral 7 del artículo 294 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), sobre la admisibilidad y práctica de prueba en la respectiva audiencia.- CUARTO: Téngase en cuenta la casilla judicial, el casillero electrónico y correos electrónicos señalados por la parte actora para recibir futuras notificaciones; así como la autorización conferida a los profesionales de derecho para intervenir en esta causa.- Para los fines pertinentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se indica a las partes procesales que la firma electrónica contenida en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita.- El presente auto será notificado únicamente a los correos electrónicos que obran en el proceso conforme lo determinado en el artículo 66 del Código Orgánico General de Proceso.- Actúa en calidad de Secretaria de este Tribunal, la Abg. Danny Ijujes Chamorro.-NOTIFIQUESE Y CITESE. f) CADENA LANDAZURI BEATRIZ ENEIDA (PONENTE), ALBAN ZAMBONINO MARCO VINICIO, VELASQUEZ BAZAN JENNY NARCISA, JUECES DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero electrónico y judicial dentro del perímetro del D.M. de Quito.

03/06/2022 ACTA GENERAL**09:19:12**

A: ARQ. HUGO ARTURO TERÁN IMBAQUINGO En el Juicio No . 17811-2022-00988 que sigue el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en contra del Arq. Jorge Rodrigo Calvo Jácome y Otros; y, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, hay lo siguiente: TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA . Quito, miércoles 1 de junio del 2022, a las 10h38. VISTOS: Del Acta de Sorteo que antecede se desprende que el conocimiento de esta causa correspondió al Tribunal Segundo Oral del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, conformado por los señores Jueces: Dra. Beatriz Cadena Landazuri (Ponente); Dra. Jenny Narcisa Velásquez Bazán; y, Dr. Marco Vinicio Albán Zambonino.- Agréguese al proceso la demanda, y anexos que anteceden presentados por la parte actora.- Proveyendo conforme a derecho, se dispone: PRIMERO: La demanda de REPETICIÓN presentada por la Abogada Diana Carolina Pantoja Freire, Subprocuradora Metropolitana y representante Legal y Judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito., es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se la califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario, previsto en el Libro IV, Capítulo I de la referida norma.- SEGUNDO: Se ordena la citación de los demandados, esto es: a) Arq. Jorge Rodrigo Calvo Jácome; b) Ing. Jorge Eduardo Sandoval Vélez; c) Ing. Rodrigo Celín Del Castillo Guerrero; d) Ing. Oscar Roberto Chiriboga Urquizo; e) Arq. Hugo Arturo Terán Imbaquingo; f) Sr. Jacinto Absalón Poma Calle; g) Arq. Fernando Mauricio Lara Jaramillo, a quien se le citará mediante comisión a unos de los señores Jueces de la Unidad Judicial Civil con Sede en el Cantón Rumiñahui; h) Ing. Paúl Esteban Manzano Guerrero; i) Arq. Gustavo Hernán Fierro Obando; j) Dra. Andrea María García Benítez; k) Econ. Gladys Fabiola Calero Córdova; l) Abg. Jaime Raúl Moina Sañay; m) Ing. Edgar Patricio Valle Burbano; y, n) Doctor Iñigo Francisco Salvador Crespo, Procurador General del Estado, de conformidad con los artículos 3, 5 (literal d), y 6 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.- A los accionados se los citará en las direcciones señaladas para el efecto.- Por medio de Secretaría remítase suficiente despacho a la oficina de citaciones para que se cumpla dicha diligencia, debiendo acompañarse copia de la demanda, y este auto inicial.- TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del COGEP, se concede a los demandados el término de treinta (30) días para que contesten la demanda y deduzcan las excepciones de las que se consideren asistidos, con expresión de su fundamento fáctico, en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo legal.- En virtud de lo que establece el artículo 309 íbidem, los demandados están obligados a acompañar a la contestación a la demanda: el expediente original que sirvió de antecedente y que se halle en el archivo de la dependencia a su cargo.- Considérese el anuncio de los medios de probatorios señalados por la parte actora en su demanda.- En cuanto a la prueba se estará a lo previsto en los artículos 160, 161, y numeral 7 del artículo 294 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), sobre la admisibilidad y práctica de prueba en la respectiva audiencia.- CUARTO: Téngase en cuenta la casilla judicial, el casillero electrónico y correos electrónicos señalados por la parte actora para recibir futuras notificaciones; así como la autorización conferida a los profesionales de derecho para intervenir en esta causa.- Para los fines pertinentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se indica a las partes procesales que la firma electrónica contenida en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita.- El presente auto

Fecha Actuaciones judiciales

será notificado únicamente a los correos electrónicos que obran en el proceso conforme lo determinado en el artículo 66 del Código Orgánico General de Proceso.- Actúa en calidad de Secretaria de este Tribunal, la Abg. Danny Ibujes Chamorro.- NOTIFIQUESE Y CITESE. f) CADENA LANDAZURI BEATRIZ ENEIDA (PONENTE), ALBAN ZAMBONINO MARCO VINICIO, VELASQUEZ BAZAN JENNY NARCISA, JUECES DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero electrónico y judicial dentro del perímetro del D.M. de Quito.

03/06/2022 ACTA GENERAL**09:17:17**

A: ING. OSCAR ROBERTO CHIRIBOGA URQUIZO En el Juicio No . 17811-2022-00988 que sigue el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en contra del Arq. Jorge Rodrigo Calvo Jácome y Otros; y, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, hay lo siguiente: TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA . Quito, miércoles 1 de junio del 2022, a las 10h38. VISTOS: Del Acta de Sorteo que antecede se desprende que el conocimiento de esta causa correspondió al Tribunal Segundo Oral del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, conformado por los señores Jueces: Dra. Beatriz Cadena Landazuri (Ponente); Dra. Jenny Narcisa Velásquez Bazán; y, Dr. Marco Vinicio Albán Zambonino.- Agréguese al proceso la demanda, y anexos que anteceden presentados por la parte actora.- Proveyendo conforme a derecho, se dispone: PRIMERO: La demanda de REPETICIÓN presentada por la Abogada Diana Carolina Pantoja Freire, Subprocuradora Metropolitana y representante Legal y Judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito., es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se la califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario, previsto en el Libro IV, Capítulo I de la referida norma.- SEGUNDO: Se ordena la citación de los demandados, esto es: a) Arq. Jorge Rodrigo Calvo Jácome; b) Ing. Jorge Eduardo Sandoval Vélez; c) Ing. Rodrigo Celín Del Castillo Guerrero; d) Ing. Oscar Roberto Chiriboga Urquizo; e) Arq. Hugo Arturo Terán Imbaquingo; f) Sr. Jacinto Absalón Poma Calle; g) Arq. Fernando Mauricio Lara Jaramillo, a quien se le citará mediante comisión a unos de los señores Jueces de la Unidad Judicial Civil con Sede en el Cantón Rumiñahui; h) Ing. Paúl Esteban Manzano Guerrero; i) Arq. Gustavo Hernán Fierro Obando; j) Dra. Andrea María García Benítez; k) Econ. Gladys Fabiola Calero Córdova; l) Abg. Jaime Raúl Moina Sañay; m) Ing. Edgar Patricio Valle Burbano; y, n) Doctor Iñigo Francisco Salvador Crespo, Procurador General del Estado, de conformidad con los artículos 3, 5 (literal d), y 6 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.- A los accionados se los citará en las direcciones señaladas para el efecto.- Por medio de Secretaría remítase suficiente despacho a la oficina de citaciones para que se cumpla dicha diligencia, debiendo acompañarse copia de la demanda, y este auto inicial.- TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del COGEP, se concede a los demandados el término de treinta (30) días para que contesten la demanda y deduzcan las excepciones de las que se consideren asistidos, con expresión de su fundamento fáctico, en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo legal.- En virtud de lo que establece el artículo 309 ibídem, los demandados están obligados a acompañar a la contestación a la demanda: el expediente original que sirvió de antecedente y que se halle en el archivo de la dependencia a su cargo.- Considérese el anuncio de los medios de probatorios señalados por la parte actora en su demanda.- En cuanto a la prueba se estará a lo previsto en los artículos 160, 161, y numeral 7 del artículo 294 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), sobre la admisibilidad y práctica de prueba en la respectiva audiencia.- CUARTO: Téngase en cuenta la casilla judicial, el casillero electrónico y correos electrónicos señalados por la parte actora para recibir futuras notificaciones; así como la autorización conferida a los profesionales de derecho para intervenir en esta causa.- Para los fines pertinentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se indica a las partes procesales que la firma electrónica contenida en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita.- El presente auto será notificado únicamente a los correos electrónicos que obran en el proceso conforme lo determinado en el artículo 66 del Código Orgánico General de Proceso.- Actúa en calidad de Secretaria de este Tribunal, la Abg. Danny Ibujes Chamorro.- NOTIFIQUESE Y CITESE. f) CADENA LANDAZURI BEATRIZ ENEIDA (PONENTE), ALBAN ZAMBONINO MARCO VINICIO, VELASQUEZ BAZAN JENNY NARCISA, JUECES DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero electrónico y judicial dentro del perímetro del D.M. de Quito.

03/06/2022 ACTA GENERAL**09:15:19**

A: ING. RODRIGO CELÍN DEL CASTILLO GUERRERO En el Juicio No . 17811-2022-00988 que sigue el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en contra del Arq. Jorge Rodrigo Calvo Jácome y Otros; y, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, hay lo siguiente: TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA . Quito, miércoles 1 de junio del 2022, a las 10h38. VISTOS: Del Acta de Sorteo que antecede se desprende que el conocimiento de esta causa correspondió al Tribunal Segundo Oral del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, conformado por los señores Jueces: Dra. Beatriz Cadena Landazuri (Ponente); Dra.

Fecha Actuaciones judiciales

Jenny Narcisa Velásquez Bazán; y, Dr. Marco Vinicio Albán Zambonino.- Agréguese al proceso la demanda, y anexos que anteceden presentados por la parte actora.- Proveyendo conforme a derecho, se dispone: PRIMERO: La demanda de REPETICIÓN presentada por la Abogada Diana Carolina Pantoja Freire, Subprocuradora Metropolitana y representante Legal y Judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito., es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se la califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario, previsto en el Libro IV, Capítulo I de la referida norma.- SEGUNDO: Se ordena la citación de los demandados, esto es: a) Arq. Jorge Rodrigo Calvo Jácome; b) Ing. Jorge Eduardo Sandoval Vélez; c) Ing. Rodrigo Celín Del Castillo Guerrero; d) Ing. Oscar Roberto Chiriboga Urquizo; e) Arq. Hugo Arturo Terán Imbaquingo; f) Sr. Jacinto Absalón Poma Calle; g) Arq. Fernando Mauricio Lara Jaramillo, a quien se le citará mediante comisión a unos de los señores Jueces de la Unidad Judicial Civil con Sede en el Cantón Rumiñahui; h) Ing. Paúl Esteban Manzano Guerrero; i) Arq. Gustavo Hernán Fierro Obando; j) Dra. Andrea María García Benítez; k) Econ. Gladys Fabiola Calero Córdova; l) Abg. Jaime Raúl Moina Sañay; m) Ing. Edgar Patricio Valle Burbano; y, n) Doctor Iñigo Francisco Salvador Crespo, Procurador General del Estado, de conformidad con los artículos 3, 5 (literal d), y 6 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.- A los accionados se los citará en las direcciones señaladas para el efecto.- Por medio de Secretaría remítase suficiente despacho a la oficina de citaciones para que se cumpla dicha diligencia, debiendo acompañarse copia de la demanda, y este auto inicial.- TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del COGEP, se concede a los demandados el término de treinta (30) días para que contesten la demanda y deduzcan las excepciones de las que se consideren asistidos, con expresión de su fundamento fáctico, en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo legal.- En virtud de lo que establece el artículo 309 ibídem, los demandados están obligados a acompañar a la contestación a la demanda: el expediente original que sirvió de antecedente y que se halle en el archivo de la dependencia a su cargo.- Considérese el anuncio de los medios de probatorios señalados por la parte actora en su demanda.- En cuanto a la prueba se estará a lo previsto en los artículos 160, 161, y numeral 7 del artículo 294 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), sobre la admisibilidad y práctica de prueba en la respectiva audiencia.- CUARTO: Téngase en cuenta la casilla judicial, el casillero electrónico y correos electrónicos señalados por la parte actora para recibir futuras notificaciones; así como la autorización conferida a los profesionales de derecho para intervenir en esta causa.- Para los fines pertinentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se indica a las partes procesales que la firma electrónica contenida en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita.- El presente auto será notificado únicamente a los correos electrónicos que obran en el proceso conforme lo determinado en el artículo 66 del Código Orgánico General de Proceso.- Actúa en calidad de Secretaria de este Tribunal, la Abg. Danny Ibujes Chamorro.- NOTIFIQUESE Y CÍTESE. f) CADENA LANDAZURI BEATRIZ ENEIDA (PONENTE), ALBAN ZAMBONINO MARCO VINICIO, VELASQUEZ BAZAN JENNY NARCISA, JUECES DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero electrónico y judicial dentro del perímetro del D.M. de Quito.

03/06/2022 ACTA GENERAL**09:13:16**

A: ING. JORGE EDUARDO SANDOVAL VÉLEZ En el Juicio No . 17811-2022-00988 que sigue el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en contra del Arq. Jorge Rodrigo Calvo Jácome y Otros; y, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, hay lo siguiente: TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA . Quito, miércoles 1 de junio del 2022, a las 10h38. VISTOS: Del Acta de Sorteo que antecede se desprende que el conocimiento de esta causa correspondió al Tribunal Segundo Oral del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, conformado por los señores Jueces: Dra. Beatriz Cadena Landazuri (Ponente); Dra. Jenny Narcisa Velásquez Bazán; y, Dr. Marco Vinicio Albán Zambonino.- Agréguese al proceso la demanda, y anexos que anteceden presentados por la parte actora.- Proveyendo conforme a derecho, se dispone: PRIMERO: La demanda de REPETICIÓN presentada por la Abogada Diana Carolina Pantoja Freire, Subprocuradora Metropolitana y representante Legal y Judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito., es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se la califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario, previsto en el Libro IV, Capítulo I de la referida norma.- SEGUNDO: Se ordena la citación de los demandados, esto es: a) Arq. Jorge Rodrigo Calvo Jácome; b) Ing. Jorge Eduardo Sandoval Vélez; c) Ing. Rodrigo Celín Del Castillo Guerrero; d) Ing. Oscar Roberto Chiriboga Urquizo; e) Arq. Hugo Arturo Terán Imbaquingo; f) Sr. Jacinto Absalón Poma Calle; g) Arq. Fernando Mauricio Lara Jaramillo, a quien se le citará mediante comisión a unos de los señores Jueces de la Unidad Judicial Civil con Sede en el Cantón Rumiñahui; h) Ing. Paúl Esteban Manzano Guerrero; i) Arq. Gustavo Hernán Fierro Obando; j) Dra. Andrea María García Benítez; k) Econ. Gladys Fabiola Calero Córdova; l) Abg. Jaime Raúl Moina Sañay; m) Ing. Edgar Patricio Valle Burbano; y, n) Doctor Iñigo Francisco Salvador Crespo, Procurador General del Estado, de conformidad con los artículos 3, 5 (literal d), y 6 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.- A los accionados se los citará en las direcciones señaladas para el efecto.- Por medio de Secretaría remítase suficiente despacho a la oficina de citaciones para que se cumpla dicha diligencia, debiendo acompañarse copia de la demanda, y este auto inicial.- TERCERO: Conforme a lo dispuesto en

Fecha Actuaciones judiciales

el artículo 291 del COGEP, se concede a los demandados el término de treinta (30) días para que contesten la demanda y deduzcan las excepciones de las que se consideren asistidos, con expresión de su fundamento fáctico, en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo legal.- En virtud de lo que establece el artículo 309 ibídem, los demandados están obligados a acompañar a la contestación a la demanda: el expediente original que sirvió de antecedente y que se halle en el archivo de la dependencia a su cargo.- Considérese el anuncio de los medios de probatorios señalados por la parte actora en su demanda.- En cuanto a la prueba se estará a lo previsto en los artículos 160, 161, y numeral 7 del artículo 294 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), sobre la admisibilidad y práctica de prueba en la respectiva audiencia.- CUARTO: Téngase en cuenta la casilla judicial, el casillero electrónico y correos electrónicos señalados por la parte actora para recibir futuras notificaciones; así como la autorización conferida a los profesionales de derecho para intervenir en esta causa.- Para los fines pertinentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se indica a las partes procesales que la firma electrónica contenida en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita.- El presente auto será notificado únicamente a los correos electrónicos que obran en el proceso conforme lo determinado en el artículo 66 del Código Orgánico General de Proceso.- Actúa en calidad de Secretaria de este Tribunal, la Abg. Danny Ibijes Chamorro.- NOTIFIQUESE Y CÍTESE. f) CADENA LANDAZURI BEATRIZ ENEIDA (PONENTE), ALBAN ZAMBONINO MARCO VINICIO, VELASQUEZ BAZAN JENNY NARCISA, JUECES DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero electrónico y judicial dentro del perímetro del D.M. de Quito.

03/06/2022 ACTA GENERAL**09:11:05**

A: ARQ. JORGE RODRIGO CALVO JÁCOME En el Juicio No . 17811-2022-00988 que sigue el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en contra del Arq. Jorge Rodrigo Calvo Jácome y Otros; y, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, hay lo siguiente: TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA . Quito, miércoles 1 de junio del 2022, a las 10h38. VISTOS: Del Acta de Sorteo que antecede se desprende que el conocimiento de esta causa correspondió al Tribunal Segundo Oral del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, conformado por los señores Jueces: Dra. Beatriz Cadena Landazuri (Ponente); Dra. Jenny Narcisa Velásquez Bazán; y, Dr. Marco Vinicio Albán Zambonino.- Agréguese al proceso la demanda, y anexos que anteceden presentados por la parte actora.- Proveyendo conforme a derecho, se dispone: PRIMERO: La demanda de REPETICIÓN presentada por la Abogada Diana Carolina Pantoja Freire, Subprocuradora Metropolitana y representante Legal y Judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito., es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se la califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario, previsto en el Libro IV, Capítulo I de la referida norma.- SEGUNDO: Se ordena la citación de los demandados, esto es: a) Arq. Jorge Rodrigo Calvo Jácome; b) Ing. Jorge Eduardo Sandoval Vélez; c) Ing. Rodrigo Celín Del Castillo Guerrero; d) Ing. Oscar Roberto Chiriboga Urquizo; e) Arq. Hugo Arturo Terán Imbaquingo; f) Sr. Jacinto Absalón Poma Calle; g) Arq. Fernando Mauricio Lara Jaramillo, a quien se le citará mediante comisión a unos de los señores Jueces de la Unidad Judicial Civil con Sede en el Cantón Rumiñahui; h) Ing. Paúl Esteban Manzano Guerrero; i) Arq. Gustavo Hernán Fierro Obando; j) Dra. Andrea María García Benítez; k) Econ. Gladys Fabiola Calero Córdova; l) Abg. Jaime Raúl Moina Sañay; m) Ing. Edgar Patricio Valle Burbano; y, n) Doctor Iñigo Francisco Salvador Crespo, Procurador General del Estado, de conformidad con los artículos 3, 5 (literal d), y 6 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.- A los accionados se los citará en las direcciones señaladas para el efecto.- Por medio de Secretaría remítase suficiente despacho a la oficina de citaciones para que se cumpla dicha diligencia, debiendo acompañarse copia de la demanda, y este auto inicial.- TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del COGEP, se concede a los demandados el término de treinta (30) días para que contesten la demanda y deduzcan las excepciones de las que se consideren asistidos, con expresión de su fundamento fáctico, en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo legal.- En virtud de lo que establece el artículo 309 ibídem, los demandados están obligados a acompañar a la contestación a la demanda: el expediente original que sirvió de antecedente y que se halle en el archivo de la dependencia a su cargo.- Considérese el anuncio de los medios de probatorios señalados por la parte actora en su demanda.- En cuanto a la prueba se estará a lo previsto en los artículos 160, 161, y numeral 7 del artículo 294 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), sobre la admisibilidad y práctica de prueba en la respectiva audiencia.- CUARTO: Téngase en cuenta la casilla judicial, el casillero electrónico y correos electrónicos señalados por la parte actora para recibir futuras notificaciones; así como la autorización conferida a los profesionales de derecho para intervenir en esta causa.- Para los fines pertinentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se indica a las partes procesales que la firma electrónica contenida en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita.- El presente auto será notificado únicamente a los correos electrónicos que obran en el proceso conforme lo determinado en el artículo 66 del Código Orgánico General de Proceso.- Actúa en calidad de Secretaria de este Tribunal, la Abg. Danny Ibijes Chamorro.- NOTIFIQUESE Y CÍTESE. f) CADENA LANDAZURI BEATRIZ ENEIDA (PONENTE), ALBAN ZAMBONINO MARCO VINICIO, VELASQUEZ BAZAN JENNY NARCISA, JUECES DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Lo

Fecha Actuaciones judiciales

que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero electrónico y judicial dentro del perímetro del D.M. de Quito.

01/06/2022 CALIFICACION DE SOLICITUD Y/O DEMANDA**10:38:31**

VISTOS: Del Acta de Sorteo que antecede se desprende que el conocimiento de esta causa correspondió al Tribunal Segundo Oral del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, conformado por los señores Jueces: Dra. Beatriz Cadena Landazuri (Ponente); Dra. Jenny Narcisca Velásquez Bazán; y, Dr. Marco Vinicio Albán Zambonino.- Agréguese al proceso la demanda, y anexos que anteceden presentados por la parte actora.- Proveyendo conforme a derecho, se dispone: PRIMERO: La demanda de REPETICIÓN presentada por la Abogada Diana Carolina Pantoja Freire, Subprocuradora Metropolitana y representante Legal y Judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito., es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se la califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario, previsto en el Libro IV, Capítulo I de la referida norma.- SEGUNDO: Se ordena la citación de los demandados, esto es: a) Arq. Jorge Rodrigo Calvo Jácome; b) Ing. Jorge Eduardo Sandoval Vélez; c) Ing. Rodrigo Celín Del Castillo Guerrero; d) Ing. Oscar Roberto Chiriboga Urquizo; e) Arq. Hugo Arturo Terán Imbaquingo; f) Sr. Jacinto Absalón Poma Calle; g) Arq. Fernando Mauricio Lara Jaramillo, a quien se le citará mediante comisión a unos de los señores Jueces de la Unidad Judicial Civil con Sede en el Cantón Rumiñahui; h) Ing. Paúl Esteban Manzano Guerrero; i) Arq. Gustavo Hernán Fierro Obando; j) Dra. Andrea María García Benítez; k) Econ. Gladys Fabiola Calero Córdova; l) Abg. Jaime Raúl Moina Sañay; m) Ing. Edgar Patricio Valle Burbano; y, n) Doctor Iñigo Francisco Salvador Crespo, Procurador General del Estado, de conformidad con los artículos 3, 5 (literal d), y 6 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.- A los accionados se los citará en las direcciones señaladas para el efecto.- Por medio de Secretaría remítase suficiente despacho a la oficina de citaciones para que se cumpla dicha diligencia, debiendo acompañarse copia de la demanda, y este auto inicial.- TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del COGEP, se concede a los demandados el término de treinta (30) días para que contesten la demanda y deduzcan las excepciones de las que se consideren asistidos, con expresión de su fundamento fáctico, en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo legal.- En virtud de lo que establece el artículo 309 ibídem, los demandados están obligados a acompañar a la contestación a la demanda: el expediente original que sirvió de antecedente y que se halle en el archivo de la dependencia a su cargo.- Considérese el anuncio de los medios de probatorios señalados por la parte actora en su demanda.- En cuanto a la prueba se estará a lo previsto en los artículos 160, 161, y numeral 7 del artículo 294 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), sobre la admisibilidad y práctica de prueba en la respectiva audiencia.- CUARTO: Téngase en cuenta la casilla judicial, el casillero electrónico y correos electrónicos señalados por la parte actora para recibir futuras notificaciones; así como la autorización conferida a los profesionales de derecho para intervenir en esta causa.- Para los fines pertinentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se indica a las partes procesales que la firma electrónica contenida en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita.- El presente auto será notificado únicamente a los correos electrónicos que obran en el proceso conforme lo determinado en el artículo 66 del Código Orgánico General de Proceso.- Actúa en calidad de Secretaria de este Tribunal, la Abg. Danny Ibijes Chamorro.- NOTIFIQUESE Y CÍTESE.

13/05/2022 ACTA DE SORTEO**16:55:37**

Recibido en la ciudad de Quito el día de hoy viernes 13 de mayo de 2022 a las 16:55 horas, el proceso Contencioso administrativo, Tipo de procedimiento: Contencioso administrativo, Asunto: Repetición, seguido por: Pantoja Freire Diana Carolina, en contra de: Jorge Rodrigo Calvo, Jorge Eduardo Sandoval, Rodrigo Celín Del Castillo, Oscar Roberto Chiriboga

Por sorteo de ley la competencia se radica en: TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, conformado por los/las Jueces/Juezas: Doctor Cadena Landazuri Beatriz Eneida (Ponente), Doctor Alban Zambonino Marco Vinicio, Velasquez Bazan Jenny Narcisca Secretaria(o) Ibijes Chamorro Danny Magdalena

Proceso número 17811-2022-00988 (1) Primera Instancia AI que se adjunta los siguientes documentos:

- 1) PETICIÓN INICIAL (ORIGINAL)
- 2) ANEXA483 FOJAS (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)

Total de fojas: 13 RODRIGO JAVIER RUEDA SANTOS TÉCNICO